



Autónoma
Universidad Autónoma del Perú

**FACULTAD DE CIENCIAS HUMANAS
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

TESIS

APLICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS Y SU RELACIÓN CON LA DESCARGA PROCESAL Y SU DEBIDO PROCESO EN EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO, LIMA CENTRO 2021

**PARA OBTENER EL TÍTULO DE
ABOGADA**

AUTORA

MERCEDES ELIZABETH MONTES ACOSTA
ORCID: 0000-0002-8011-0343

ASESOR

DR. MARCOS ENRIQUE TUME CHUNGA
ORCID: 0000-0003-4484-6609

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN

PROMOCIÓN Y MEJORA CONTINUA DE LOS MECANISMOS ALTERNATIVOS
DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS

LIMA, PERÚ, DICIEMBRE DE 2021

DEDICATORIA

A mi familia y amigos.

AGRADECIMIENTOS

Agradezco en primer lugar a Dios quien nos ha dado el presente de la vida y las posibilidades de crecer, desarrollar y mejorar de forma permanente.

A mi asesor de tesis y a todos los seres humanos que he conocido, en la fase universitario, que, ha quedado marcada como un grato recuerdo en el corazón.

ÍNDICE

DEDICATORIA	2
AGRADECIMIENTOS	3
RESUMEN	10
ABSTRACT	11
INTRODUCCIÓN	12
CAPÍTULO I: PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	
1.1. Realidad problemática.....	15
1.2. Formulación del problema.....	17
1.3. Objetivos de la investigación.....	18
1.4. Justificación e importancia de la investigación.....	18
1.5. Limitaciones de la investigación.....	20
CAPÍTULO II: MARCO TEÓRICO	
2.1. Antecedentes de estudios.....	22
2.2. Bases teóricas y científicas	24
2.3. Definición conceptual de la terminología empleada.....	46
CAPÍTULO III: MARCO METODOLÓGICO	
3.1. Tipo y diseño de investigación.....	49
3.2. Población y muestra.....	49
3.3. Hipótesis.....	51
3.4. Variables - Operacionalización.....	51
3.5. Métodos y técnicas de investigación.....	54
3.6. Procesamiento de los datos.....	54
CAPÍTULO IV: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS	
4.1. Análisis de fiabilidad de las variables.....	56
4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable.....	56
4.3. Contrastación de hipótesis.....	77
CAPÍTULO V: DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	
5.1. Discusiones.....	82
5.2. Conclusiones.....	84
5.3. Recomendaciones.....	85
REFERENCIAS	

ANEXOS

LISTA DE TABLAS

Tabla 1	Fuente de financiamiento
Tabla 2	Población de estudio
Tabla 3	Muestra de estudio
Tabla 4	Operacionalización de la variable 1
Tabla 5	Operacionalización de la variable 2
Tabla 6	Rangos de la prueba de fiabilidad Alfa de Cronbach
Tabla 7	Resultado del Alfa de Cronbach
Tabla 8	Estadística de escala
Tabla 9	Resultado de los alcances de la conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos
Tabla 10	Resultado de los alcances de la conciliación extrajudicial y relación con el debido proceso
Tabla 11	Resultado de la conciliación extrajudicial y resolver la sobrecarga procesal
Tabla 12	Resultado de la conciliación extrajudicial como método de resolución de conflictos judiciales
Tabla 13	Resultado de la conciliación extrajudicial y su relación con autonomía de la voluntad de las partes
Tabla 14	Resultado de la conciliación extrajudicial funciona como institución consensual
Tabla 15	Resultado de la conciliación extrajudicial tiene función no jurisdiccional
Tabla 16	Resultado de la conciliación extrajudicial brinda soluciones satisfactorias
Tabla 17	Resultado de la conciliación extrajudicial tiene relación menor demandas judiciales
Tabla 18	Resultado de la conciliación extrajudicial influye sobre la descarga procesal judicial
Tabla 19	Resultado de la problemática carga procesal
Tabla 20	Resultado de los órganos jurisdiccionales padecen sobrecarga procesal
Tabla 21	Resultado de la sobrecarga procesal influye en la administración de

justicia

Tabla 22	Resultado del debido proceso se relaciona con la descarga procesal
Tabla 23	Resultado de los medios del debido proceso se relacionan con la descarga procesal
Tabla 24	Resultado del incremento de producción de sentencias promueve descarga procesal
Tabla 25	Resultado de la etapa preprocesal se relaciona con la descarga procesal
Tabla 26	Resultado de, la etapa prearbitral se relaciona con la descarga procesal
Tabla 27	Resultado de la conciliación extrajudicial funciona para la descarga procesal
Tabla 28	Resultado de los mecanismos alternativos de solución de conflictos influyen en la descarga procesal
Tabla 29	Contrastación de la hipótesis principal
Tabla 30	Contrastación de la hipótesis específica 1
Tabla 31	Contrastación de la hipótesis específica 2

LISTA DE FIGURAS

- Figura 1 Correlación de variables
- Figura 2 Resultado de los alcances de la conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos
- Figura 3 Resultado de los alcances de la conciliación extrajudicial y relación con el debido proceso
- Figura 4 Resultado de la conciliación extrajudicial y resolver la sobrecarga procesal
- Figura 5 Resultado de la conciliación extrajudicial como método de resolución de conflictos judiciales
- Figura 6 Resultado de la conciliación extrajudicial y su relación con autonomía de la voluntad de las partes
- Figura 7 Resultado de la conciliación extrajudicial funciona como institución consensual
- Figura 8 Resultado de la conciliación extrajudicial tiene función no jurisdiccional
- Figura 9 Resultado de la conciliación extrajudicial brinda soluciones satisfactorias
- Figura 10 Resultado de la conciliación extrajudicial tiene relación menor demandas judiciales
- Figura 11 Resultado de la conciliación extrajudicial influye sobre la descarga procesal judicial
- Figura 12 Resultado de la problemática carga procesal
- Figura 13 Resultado de los órganos jurisdiccionales padecen sobrecarga procesal
- Figura 14 Resultado de la sobrecarga procesal influye en la administración de justicia
- Figura 15 Resultado del debido proceso se relaciona con la descarga procesal
- Figura 16 Resultado de los medios del debido proceso se relacionan con la descarga procesal
- Figura 17 Resultado del incremento de producción de sentencias promueve descarga procesal
- Figura 18 Resultado de la etapa preprocesal se relaciona con la descarga

- procesal
- Figura 19 Resultado de, la etapa prearbitral se relaciona con la descarga procesal
- Figura 20 Resultado de la conciliación extrajudicial funciona para la descarga procesal
- Figura 21 Resultado de los mecanismos alternativos de solución de conflictos influyen en la descarga procesal

**APLICACIÓN DE LA CONCILIACIÓN EXTRAJUDICIAL EN LOS PROCESOS DE ALIMENTOS Y SU RELACIÓN CON LA DESCARGA PROCESAL, Y SU DEBIDO PROCESO EN EL SEGUNDO JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LIMA CENTRO
2021**

**MERCEDES ELIZABETH MONTES ACOSTA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

RESUMEN

El presente estudio estableció como objetivo general: determinar la relación de la conciliación extrajudicial con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro. Aunado a ello, se evidencia que puede resultar tardía la calificación de una demanda o tal vez emitir una resolución, por lo que todo acto procesal será más lento; teniendo en cuenta la labor del juez, porque suele pasar que la falta de experiencia del juez (promedio) provocará el fracaso en la gestión administrativa. De ahí que, la descarga procesal a través de diferentes procesos, implica una serie de trámites que complican tener un proceso rápido y ágil; por lo que, se necesita de estos dispositivos optativos de solución de pugnas y enfrentamientos para una adecuada celeridad procesal; aunado a ello, las reformas que se necesitan para una adecuada administración de justicia. La metodología de estudio indica que se empleó un enfoque cuantitativo, ya que se recurrió a la estadística para la contrastación de las conjeturas. La muestra fue de 100 letrados, que son expertos en el campo del derecho civil, procesal civil y conciliación extrajudicial. Los resultados obtenidos, contestan la pregunta de investigación, existe asociación entre las variables estudiadas. Se llegó a la conclusión que la conciliación extrajudicial es una alternativa de solución jurídica ante una ajetreada carga procesal.

Palabras clave: conciliación extrajudicial, procesos de alimentos, carga procesal, derechos fundamentales.

**APPLICATION OF THE EXTRAJUDICIAL CONCILIATION IN THE FOOD
PROCESSES AND ITS RELATIONSHIP WITH THE PROCEDURAL DISCHARGE,
AND ITS DUE PROCESS IN THE SECOND LAWYER COURT OF THE PEACE
OF LIMA CENTRO 2021**

**MERCEDES ELIZABETH MONTES ACOSTA
UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL PERÚ**

ABSTRACT

The present study established as general objective: To determine the relation of the extrajudicial conciliation with the procedural discharge in the second court of the peace lawyer of Lima Center. In addition to this, it is evident that the qualification of a lawsuit or perhaps issuing a resolution may be late, so that all procedural acts will be slower; taking into account the work of the judge, because it usually happens that the lack of experience of the judge (average) will cause failure in administrative management. Hence, the procedural discharge through different processes implies a series of procedures that complicate having a fast and agile process; therefore, these optional dispute and confrontation solution devices are needed for adequate procedural speed; added to this, the reforms that are needed for an adequate administration of justice. The study methodology indicates that a quantitative approach was used, since statistics were used to test the conjectures. The sample consisted of 100 lawyers, who are experts in the field of civil law, civil procedure and extrajudicial conciliation. The results obtained answer the research question, there is an association between the variables studied. It was concluded that extrajudicial conciliation is an alternative legal solution to a busy procedural load.

Keywords: extrajudicial conciliation, food processes, procedural burden, fundamental rights.

INTRODUCCIÓN

El actual estudio referido a la asociación que existe entre la conciliación extrajudicial en los procesos de alimentos y la descarga procesal en el juzgado de paz letrado de Lima Centro en el año 2021, que permite establecer vínculo entre la carga procesal y su debida aplicación en la conciliación extrajudicial. El estudio es positivista, para el desarrollo del problema investigativo en el desarrollo de la ajetreada carga procesal y la contrastación de las suposiciones formuladas.

En el ámbito internacional, existe una inevitable carga procesal que genera lentitud y obstrucción en todo proceso, es una problemática que genera afectaciones procesales en los diferentes despachos judiciales, buscando como solución un mecanismo alterno de resolución de conflictos, siendo la conciliación extrajudicial como una forma esencial de solucionar los conflictos sin la intervención del sistema judicial.

El Perú no está alejado de dicha situación, que empieza con las partes procesales; quienes dan impulso a todo proceso judicial; pero en el transcurso del desarrollo existe lo que llamamos carga procesal y esto genera lentitud desde siempre, debido a la falta de producción jurídica dentro de los despachos, las partes inician un proceso, que les tomaría años (en la mayoría de casos sucede esto), provocando afectaciones a nivel producción jurídica y una indefectible paciencia en los procesos.

Por ello, este estudio estableció como objetivo general: Determinar la relación de la conciliación extrajudicial con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro. Así mismo, este estudio estuvo abarcado en los siguientes capítulos:

Capítulo I: Problema de investigación. Se desarrolló la situación del problema y la formulación de las presuntas y objetivos.

Capítulo II: Marco teórico. Se estableció la exposición de los antecedentes,

tanto nacionales como internacionales; después se desarrollan las bases teóricas que se sustentan en las variables y sus dimensiones, las teorías que se vinculan con aquellas.

Capítulo III: Marco metodológico. Se estableció el tipo y diseño de investigación, así como, la población y muestra; las conjeturas; las variables y su operacionalización; métodos y técnicas de recolección de datos; técnicas de procesamiento y análisis de los mismos.

Capítulo IV: Análisis e interpretación de datos. Se analizaron e interpretaron los resultados, tanto de forma descriptiva como inferencial, para que se puedan contrastar las hipótesis.

Capítulo V: Discusiones, conclusiones y recomendaciones. En esta secuencia se deliberaron los resultados, los cuales se lograron mediante la medición de la variables y contrastación de hipótesis para dar respuesta a los objetivos.

CAPÍTULO I
PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN

1.1. Realidad problemática

En la legislación peruana, la carga procesal sigue siendo un óbice de acceso permanente a la justicia, es un problema que trae consigo actuaciones improductivas en los diferentes procesos existentes, ahogando el funcionamiento constante del despacho judicial correspondiente; además, se trata de aquel hecho que falta profundizar y darle mayor énfasis.

Siguiendo este razonamiento, existe un grave problema en la ajetreada labor del despacho judicial; es decir, puede suceder que, por ejemplo, un juzgado funciona bien; pero al día siguiente llega una cantidad de procesos que supera lo que es común en las labores judiciales; en ese entender, lo que puede resultar probable es la disminución de la calidad de producción en el trabajo.

En efecto, puede resultar tardío la calificación de una demanda o tal vez emitir una resolución, por lo que todo acto procesal será más lento; teniendo en cuenta la labor del juez, porque suele pasar que la falta de experiencia del juez (promedio) provocará el fracaso en la gestión administrativa.

Por lo antes expuesto, es preciso indicar que, si se da una capacitación menor a la que debería ser, entonces, la producción será más lenta y menos eficiente (y eso es lo que no se quiere definitivamente). Se considera también que el exceso de la formalidad tampoco ayuda para avanzar con los procesos, porque esto complicaría el ágil desenvolvimiento de producción procesal. En ese sentido, se debe tener en cuenta esos puntos a tratar más adelante. Es por ello que, la indefectible carga laboral necesita de una solución y es ahí donde entre los mecanismos alternos para resolver las disputas, es decir, el tema que nos aboca es la conciliación extrajudicial, con la finalidad de buscar una solución, si se quiere, una adecuada rapidez para determinado proceso.

Ahora bien, mientras el sistema no desarrolle esos incentivos que se necesitan para un adecuado procedimiento judicial, entonces, habrá problemas con el desarrollo constante y permanente del magistrado, consideramos que se debe capacitar de la mejor manera, pero como bien se dice cuando se da examen, se aprende, pero a conciencia; y esa conciencia marca lo indefectible e intachable para la formación de los próximos administradores de la justicia y la certeza.

Dicho de este modo, se entiende que, en los despachos judiciales como bien se ha dicho, podemos notar que los jueces, auxiliares, fiscales, procuradores, etcétera., se desarrollan a través del desarrollo empírico; sin embargo, notamos que, el orden en cualquier puesto laboral es fundamental y lo que se requiere es un orden necesario (no es una obligación), pero sí una realidad que se debe asumir, teniendo en cuenta la eficiencia individual y la eficiencia del sistema.

En suma, la descarga procesal a través de diferentes procesos, implica una serie de trámites que complican tener un proceso rápido y ágil; por lo que, se necesita de estos dispositivos optativos de solución de pugnas y enfrentamientos para una adecuada celeridad procesal; aunado a ello, las reformas que se necesitan para una adecuada administración de justicia.

En ese marco, otro problema aunado a la carga procesal son las notificaciones judiciales con menos frecuencia, pero con gran impacto, como se dijo líneas arriba, la producción laboral va a depender mucho del líder, porque si el líder (es decir, el juez) no está preparado para dirigir a los auxiliares o asistentes, entonces provocará una excesiva carga procesal, la cual puede provocar el despido de personal por falta de producción y eso es lo que no se quiere, evitando así una indefectible carga procesal; máximo, si trata de procesos complejos y largos, necesariamente.

Por ello, Montero (2012) expresa que: "Posiblemente la mejor manera de

entender el significado de la carga procesal sea entender a la primera que se presenta en el proceso, como es la carga del demandado de comparecer en el proceso” (p. 107).

Naturalmente, lo que se quiere es buscar una alternativa de solución, con el propósito de reducir el trabajo procesal, que por bastantes años sigue siendo acumulada y no resuelta como uno quisiera realmente, no solamente resulta un problema en los administradores de justicia, sino también están involucrados las partes, porque ellos son los que dan impulso al proceso y saben perfectamente que los procesos en la actualidad siguen desarrollándose de manera tardía y defectuosa.

Cabe enfatizar que, la carga procesal no resulta una obligación para las instituciones, más bien es un deber que se debe de realizar día a día, pero ese es el problema, no existe (no todos) para ellos el término disciplina y esto viene de años, solo que estos tiempos, a través de las estadísticas, se han reconfirmado estos pareceres que venidos de años atrás; por ello, se necesita una gran gestión administrativa para así lograr la meta trazada, esto es, el cumplimiento de una adecuada producción jurídica.

1.2. Formulación del problema

Problema general

¿De qué manera la conciliación extrajudicial se relaciona con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro?

Problemas específicos

¿De qué manera los medios autocompositivos y heterocompositivos se relacionan con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro?

¿De qué manera la vía prejudicial y vía prearbitral se relacionan con la

descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro?

1.3. Objetivos de la investigación

Objetivo general

Determinar la relación de la conciliación extrajudicial con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.

Objetivos específicos

Determinar la relación de los medios auto compositivos y hetero compositivos con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.

Determinar la relación de la vía prejudicial y prearbitral con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.

1.4. Justificación e importancia de la investigación

La importancia está en determinar si, la conciliación extrajudicial contribuye al surgimiento de la descarga procesal en el distrito de Lima Centro; como es de conocimiento la carga procesal en la jurisdicción de Lima Centro, ha dejado un problema que abarca diferentes soluciones y se requiere ese esfuerzo jurídico para adecuar las medidas correspondientes, así lograr una correcta administración de justicia y consiguientemente un adecuado dispositivo de desenlace de enfrentamientos, esto es la conciliación extrajudicial.

Por lo que, lo destacado de la materia, se sostiene en los diversos sentidos que se han suscitado en el ejercicio judicial, referido a la carga procesal como un proceso lento y no eficiente hasta la actualidad. La carga procesal ha generado un obstáculo en nuestro mundo jurídico y esto depende también la correcta administración de justicia en los despachos judiciales, por lo que se presenta la posibilidad de buscar un mecanismo opcional para que las disputas se resuelvan.

En ese sentido, se debe tener en cuenta que dichos mecanismos alternativos

de solución de conflictos (MASC) implican también la reducción de la carga procesal y así evitar el conflicto procesal que no le conviene ni a la institución ni a las partes involucradas a través del impulso en cada proceso que dan inevitablemente.

Justificación teórica

La justificación teórica se encuentra enmarcada en la contribución al conocimiento jurídico desde el campo jurídico, ya que se ha realizado un análisis meticuloso de las diversas doctrinas y corrientes que son el fundamento de cada una de las variables analizadas, tomando en cuenta la conciliación extrajudicial y su nexa con la descarga procesal.

Justificación práctica

En lo referente a lo práctico, se justifica que se pueden utilizar dispositivos alternos de resolución de disputas entre los trabajadores de diferentes instituciones, por ejemplo, el Poder Judicial, el Ministerio Público, Las procuradurías, entre otros. Por lo que, sirve para su aplicación de forma eficiente estos MASC, sobre el tema que nos aboca, resulta relevante la conciliación extrajudicial, con el objetivo de lograr una adecuada celeridad procesal. Por otra parte, el estudio que se está presentando, buscó que se reflexione sobre la carga procesal generado por la falta constante de producción en los despachos judiciales.

Justificación metodológica

El estudio desarrolló dos instrumentos para medir las variables: Conciliación extrajudicial y descargar procesal, con la finalidad de que se pueda establecer si existe vínculo entre ambas variables y sus respectivas dimensiones. Este procedimiento es el reflejo del empleo del método científico, ya que los instrumentos se han validado, tanto en los contenidos como en la confiabilidad. Es preciso recalcar que, por la esencia del estudio, que se encuentra ubicado dentro del paradigma

positivista, se aplicaron los procesos estadísticos respectivos que permitieron contrastar las hipótesis y comprobar que la conciliación extrajudicial y sus dimensiones se encuentran asociadas a la descarga procesal y sus correspondientes dimensiones. Esto facilitó que se pueda debatir sobre los resultados y llegar a las conclusiones y sugerencias respectivas y que son fuente consistente para futuras investigaciones.

1.5. Limitaciones de la investigación

Limitación temporal

La indagación se realizó en el año 2021, de acuerdo a la programación que se aprobó en el proyecto de investigación. Se aplicaron las encuestas a pesar de las vicisitudes que se produjeron en plena pandemia.

Limitación bibliográfica

La mayoría de las fuentes consultadas fueron digitales, como libros, artículos, entre otros; además de tener acceso a textos que fueron prestados por conocidos y colegas de estudio.

CAPÍTULO II
MARCO TEÓRICO

2.1. Antecedentes de estudios

Antecedentes internacionales

Bobadilla (2017) estableció su informe sobre, la mediación familiar y la gestión de conflictos. El estudio tuvo el objetivo fundamental de centrarse en evidenciar los conflictos en la familia; la mediación en ella se presenta como una ruta no judicial que permite que el conflicto se resuelva de manera satisfactoria, siendo el estudio de carácter cualitativo. Y es, por este medio, que se le da a la familia la posibilidad de reorganizarse, sin que intervengan los jueces o fiscales.

Losada (2017) en su informe final sobre, efectividad de la conciliación extrajudicial y el descongestionamiento judicial. Concluye que la conciliación como MASC es una entidad que va cobrando cada día mayor validez y eficacia, garantizando el poder acceder a la justicia, promoviendo que los individuos puedan participar en los actos que resuelvan sus disputas; esto conlleva a que se estimule la convivencia pacífica, facilitando que los conflictos se resuelvan sin que se demoren injustificadamente, y así se pueda disminuir el cargamento de archivos de los despachos judiciales, cumpliéndose los fines que establece la norma legal y que desarrollan la doctrina y la jurisprudencia.

Lizano (2015) en su informe final sobre, la mediación familiar y el desarrollo de la resolución de conflictos. El estudio indica que es actualmente importante la mediación como una forma opcional que disipa las peleas y disputas en el país. Es la mediación dentro de la familia, la que es significativo distinguir. En ese sentido, el propósito fue analizar cómo se desarrolló una cultura de paz en la localidad de Ambato, que promueve la intercesión, como la primera opción para que los altercados sean solucionados dentro de la familia, otorgando a ambas partes, la oportunidad ganar-ganar, siendo los que van a edificar sus existencias. Los resultados que se

obtuvieron indican que cuando existe ausencia de conocimiento de los métodos alternativos como, por ejemplo, la mediación familiar se obliga a resolverlos de la manera tradicional, es decir, litigando.

Antecedentes nacionales

Cabral (2020) en su informe final sobre, la conciliación extrajudicial y la cultura de paz. El estudio es de carácter cuantitativo, transversal, diseño observacional, recolectándose los datos empleando cuestionarios para las dos variables. Estableció en su conclusión que, al promoverse el comportamiento y estilo de vida que se busca lograr en la comunidad, mediante la CEJ se puede confrontar de manera inteligente y creativa, de una transformación conceptual en la búsqueda de una cultura novísima que resuelva los dilemas con la finalidad de la estimulación de ese cambio, de la cultura de Litis a la del diálogo, lo que llevará a la humanidad a una cultura de Paz.

Guevara (2020) en su informe final sobre, políticas públicas y la conciliación extrajudicial. El encuadre fue cuantitativo, diseño observacional, corte transversal y, de acuerdo al autor, alcance descriptivo, siendo el diseño correlacional. Los datos se recolectaron en el lapso que se ubica entre los meses de agosto a noviembre, entre los ciudadanos que van a los centros de conciliación, tanto gratuitos como privados de la jurisdicción conciliatoria de Chiclayo, con el fin de conocer la calidad de servicios que brindan, además de saber si son óptimos y si logran que las partes resuelvan los conflictos, con el fin de no seguir con los trámites engorrosos, costos y lentos dentro de los órganos del Poder Judicial. En ese sentido, se debe conseguir que la ciudadanía tome consciencia y reconozca que los MASC pueden servir para resolver los problemas de manera consensuada y así se puedan ejecutar. Se concluyó que existe correlación entre políticas públicas y la satisfacción con respecto a la conciliación extrajudicial, con un p-valor de 0,000.

Humire (2019) en su informe final sobre, la conciliación extrajudicial y la resolución de conflictos. Se trata de una investigación de tipo básica, que es de nivel exploratorio, dogmático para establecer coherencia normativa total, de acuerdo al artículo 6 de la ley de CEJ, y que se modificó mediante el decreto legislativo 1070, debido a que es obligatorio que se presente el acta de conciliación en ciertos temas, que es requisito para que proceda la demanda, ya que produce interés para obrar de acuerdo a la ley. Se utilizó las técnicas documentales, el análisis de contenido, asimismo observación y los métodos hermenéuticos, análisis de datos y el dogmático, para estudiar los principios, figuras jurídicas, y principalmente la hermenéutica para analizar las regulaciones referidas al dilema investigativo.

Cerrón (2017) en su informe final sobre, la conciliación extrajudicial y la descarga procesal. Estableció un enfoque cuantitativo, un diseño transeccional y un estudio básico. Concluyo que, la aplicación de la conciliación extrajudicial ha adquirido una notable relevancia en vista de que contribuye a reducir la carga procesal del sistema judicial, toda vez que la función consiste en resolver los conflictos de forma oportuna y con menos costos económicos.

2.2. Bases teóricas y científicas

Se establecieron las siguientes teorías:

- **Teoría naturalista.**

El naturalismo se sustenta en las verdades que son externas al orden y se consideran universales, y desde esta perspectiva se señala que, el iusnaturalismo como derecho natural, se constituye como un grupo de verdades universales que son extrínsecas al ordenamiento legal de la comunidad, que son no mutables y válidas dentro del espacio y tiempo; que son el basamento y sustento de la legislación de una nación para ordenar el comportamiento de la ciudadanía. En ciertas latitudes, estos

principios admiten de forma expresa la configuración jurídica de normas y leyes, cuando se incorporan las verdades del derecho natural en las disposiciones o textos normativos.

Por otra parte, argumenta en esa línea de pensamiento desde el enfoque naturalista que, el derecho natural es no mutable, y ello implica que no la puede modificar ni Dios, debido a que tampoco lo que es malo de forma intrínseca no lo sea. En ese sentido, el iusnaturalismo es el grupo de principios que se demuestran por la recta razón que se fundamentan en la naturaleza social de los hombres y mujeres y va a subsistir, aunque Dios no exista.

Hay dos formas de tener conocimiento del Derecho natural, la primera se logra de forma a priori, al entender que cualquier cosa que sea conforme a la naturaleza racional y social del ser humano; el segundo conocimiento, es a posteriori, al tener conocimiento que se considere justo por todas las naciones civilizadas o, al menos en aquellas que tienen las costumbres más óptimas.

- **Teoría positivista.**

La concepción positivista sostiene también que estos principios informan el derecho positivo, le sirven de fundamento, pero una vez positivados pierden la naturaleza de principios y se convierten en norma.

De ahí que, el positivismo jurídico es opuesto al iusnaturalismo. En el segundo, lo fundamental es que, existen un número de derechos que son naturales y propios de las personas, como parte del orden natural. Para el positivismo, solamente lo ordenado es justo y la validez hace que la norma sea justa.

Por ello, el positivismo mostró características que lo diferenciaron de otras líneas de pensamiento. El positivismo tiene los postulados siguientes: (a) la coerción como componente sustantivo y específico del campo jurídico, que son el vehículo que

permite efectivizar las normas legales; (b) la preponderancia de la norma legal sobre las otras fuentes jurídicas, estructurándose un sistema jerarquizado de fuentes en la cual se reconoce la diversidad partiendo de que la ley se ubica en el lugar primero, y las otras actúan por delegación; (c) la estructura de orden o mandato de la norma jurídica, de una disposición, de un deber ser; (d) el orden debe de considerar, pleno y coherente, las posibles lagunas y antinomias se resolvían por el propio ordenamiento; (e) todo lo señala se encuentra interpretado de forma mecánica en el ámbito del derecho, ya que el magistrado es competente para la reproducción de la voluntad de quien elaboró la norma, ya que solo se puede realizar una interpretación de carácter textual.

- **Teoría tridimensional del derecho.**

El ámbito jurídico estaría conformado por tres extensiones: los hechos, los valores y las normas; debido a todo suceso o fenómeno jurídico, estaría ordenado, tanto jurídica como normativamente, en función de ciertos valores que se deben establecer previamente.

En ese orden de ideas se establece que es sustantiva la explicación del tridimensionalismo, debido a que ha hecho visible la realidad social que debe tener en cuenta, los valores a que toda sociedad e individuo pretenden, y por consiguiente la norma de carácter jurídico; estos son tres componentes de la práctica jurídica, que es una expresión de la experiencia en la sociedad.

Teoría específica de la investigación

- **Teoría del conflicto social.**

Al incorporar al concepto de lo social, nos referimos a conflictos que implican exteriorización, que se dan en la vida en sociedad, en el día a día entre las personas. Los conflictos son situaciones inherentes a las relaciones humanas, procesos, en las

que las personas, grupos o países se confrontan por la escasez de recursos, injusticias y diferencias antagónicas de opinión, intereses, valores, creencias, otros, donde generalmente se asume una sola posición y se busca una sola solución al conflicto.

Y en ese contexto, donde se producen los conflictos de carácter social, por ello, Fernández (2019) anota que las diferencias de intereses:

Son las razones, orígenes, causas por los cuales se puede dar la existencia de un conflicto. Si bien es cierto, existe cierto consenso al momento de nombrar las fuentes de los conflictos, la presente lista es enunciativa, más no limitativa, ya que puede existir conflicto a partir de cualquier tipo de manifestación o relación humana (p. 27).

Es decir, la guerra no es en el fondo otra cosa que un cauce satisfactor de intereses; claramente, podemos entender que la conciliación es fundamentalmente una vía de pacificación; por esta razón, se da una solución al conflicto y el pleno reconocimiento de uno de los intereses en el debate, que sale triunfante frente al otro que se presta a la sumisión. De algún modo puede decirse que la idea de la conciliación se entronca con una reiteración de los conflictos.

Adicionalmente, se expresa que, normalmente es la actitud que tenemos y mostramos frente a los conflictos, la cual marcará el derrotero de la respuesta que tengamos frente a ellos. Es evidente que nadie estará conforme ante la presencia de un determinado conflicto, ya que esto supone una situación irregular en la cual nuestros objetivos son disimiles de los otros, sin embargo, a partir de la aproximación que tengamos con ellos, se dará una respuesta, en la cual se verá la solución o no.

Base conceptual

Se trata de comprender el término conciliación, desde una perspectiva que

permita ver todas sus aristas, por ello, se sostiene que, etimológicamente, el término conciliación deriva de dos palabras latinas *conciliatio* y *conciliatonis*, referidas a la acción y efecto de concordar; por otro lado, el verbo *conciliar* deriva del verbo latino *conciliare*, cuyo significado abarca ajustar o componer los ánimos que se encontraban alterados o contrapuestos, para ponerlos en paz concertando sus voluntades.

Y es en ese sentido que la conciliación se ha presentado como una alternativa que permita que las partes en rivalidad lleguen a un acuerdo; tal y como se indica, la conciliación se perfila como un mecanismo alternativo que permite resolver los enfrentamientos, concibiéndose como una conveniencia de certidumbre y acondicionamiento para que las partes que están involucradas solucionen sus diferencias de forma pacífica y conciliada, ante un tercero imparcial que no puede decidir, sin embargo tiene la competencia de emprender y encausar de forma asertiva un trato o un acuerdo.

Una y otra concepción de la conciliación conduce a modos de actuar y a resultados completamente distintos; es decir, un conflicto de intereses existe siempre que dos o más personas naturales produzcan una situación de incompatibilidad en sus necesidades, respecto de los bienes vitales, el cual se pretende satisfacer indefectiblemente.

La conciliación es una institución jurídica, estableciendo que la expresión o el término apunta a cualquiera de las dos alternativas que propone esta noción en lo referido a su empleo; ya que se puede enmarcar dentro del campo *preprocesal*, anterior a que se inicie un proceso judicial con la intención de eludirlo; o el intraproceso, es decir, una vez que se empieza aquel, a fin de terminarlo de forma amigable y que no haya menester de que se emita ninguna sentencia.

Y desde esta conceptualización, pre-procesal o intra-procesal, en done

corresponde resaltar que la conciliación, al ser un dispositivo alternativo de resolución de conflictos, permite a las partes recurrir a un tercero para que les ayude a resolver la contienda en forma pacífica, sin necesidad de acudir al Poder Judicial. Este tercero, no propone, no decide, ni siquiera interpreta la norma en conflicto, solo se limita a proponer una posible solución al problema que se está planteando.

En ese sentido, se puede entender y avizorar que, el éxito de la conciliación va a depender de la decisión de las partes, porque la conciliación es la manera más eficiente para acabar con la controversia; pero eso será posible siempre y cuando exista voluntad para conciliar. En ese sentido, la conciliación (para el derecho) es un mecanismo de alternancia para resolver los conflictos intersubjetivos cualificados, convirtiéndose en una herramienta confiable y transparente, teniendo como ventaja la esencia justa y equitativa que se necesita; de manera que, reconstruye el tejido social, la cual se entiende como una institución socio jurídica. La conciliación como dispositivo extrajudicial de solución de disputas, es un espacio de diálogo al cual recurren las partes de un conflicto para buscar una solución rápida y flexible a sus diferencias.

Consideremos ahora que, el conflicto de intereses que se produce ante la incertidumbre subjetiva de ambas partes, aparece muchas veces revestido bajo el ropaje de un conflicto taxativamente ideológico; es decir, estamos ante una lucha abierta por mantenerse ideas distintas. El conflicto es, justamente, la situación de estas personas naturales cuya posición se encuentran de alguna manera y chocan. En otras palabras, tiene que aparecer en ambas partes posiciones discrepantes y también que tales posiciones se encuentren y que encuentren en colisión. Hay, pues, una cierta reivindicación social de solución por lo menos, de ordenación de conflictos. Vela únicamente las reglas de juego. De este modo, el conflicto de intereses incluye

una controversia económica y controversia jurídica, gozando las personas naturales de razón y derecho.

En cuanto a los significados que marcan el desarrollo de la conciliación, estas han cambiado en función de la etapa y el ámbito desde que se han realizado los esfuerzos teóricos para definirla plenamente; así, desde la gramática, se define la conciliación como la semejanza o conveniencia de una con otra cosa, así como la simpatía de los ánimos que eran contrarios entre sí.

Esa tensión entre el discernimiento por una de las partes tiene que producir esa seguridad jurídica que se necesita para este tema de fondo, que enlace adecuadamente con la justicia, porque la seguridad que se necesita ante este MAS es, sobre todos y, antes que nada, una indefectible necesidad, en buen romance, resulta ser una relación entre las partes.

La obligatoriedad y las materias conciliables

- **Ámbito territorial**

Por un lado, la obligatoriedad que se da en la conciliación extrajudicial, tiene un ámbito territorial restringido en el Perú. En ese sentido, su constante aplicación se está implementando progresivamente a nivel nacional.

- **Materias conciliables**

La conciliación extrajudicial es taxativamente obligatoria respecto de las materias conciliables, entendidas con las que se ocupan sobre derechos utilizables de las partes. Lamentablemente, sobre este tema tan importante existen incongruencias entre la norma legal de conciliación y su reglamento, la que se da a confusión de los operadores y actores de la conciliación.

- **Regulación a nivel constitucional**

La carta magna de Cádiz enfatizaba en su normativa, considerando la

conciliación como obligatoria antes de empezar cualesquiera de los procesos civiles, siendo el alcalde de la comunidad, el que ejerce dicha función, contando con el apoyo y consejo de lo que se consideraba dos personas buenas, que eran designadas por cada una de las partes en conflicto; emitiéndose un dictamen con el fin de que el conciliador pueda dar una propuesta que la consideren las partes en disputa.

La conciliación extrajudicial tiene una procedencia que es la necesidad de lograr una justicia fuera del proceso, por la cual se marca un conflicto paralelo, encontrando otra vía igual de satisfactoria para mejorar este medio alternativo para resolver los conflictos, se debe tener en cuenta la divergencia entre las partes, para que finalmente se halle una solución a estas diferencias.

En ese marco, la conciliación fue proyectada en las constituciones de 1823 y 1828. Posteriormente, la conciliación judicial (fue la primera que se dio en el proceso) pasa a formar parte de los ordenamientos procesales civiles.

Debemos tener en cuenta que, la idea de la conciliación era justamente que sea un mecanismo flexible, rápido y económico, con la intención de no recurrir al poder judicial. La conciliación extrajudicial es obligatoria respecto de las materias conciliables, entendidas. Por otro lado, la obligatoriedad de la conciliación extrajudicial tiene un ámbito territorial restringido en el Perú. Su aplicación se está implementando progresivamente.

En efecto, el ser humano no es un ente autárquico, porque se compone de un entramado de actos y de comportamientos; es decir, germina el conflicto de intereses con la intención de satisfacer exigencias. En ese sentido, la conciliación en el marco del conflicto de intereses, resulta ser, pues, el proceso por el cual ambas partes en conflicto logran reestablecer su relación, teniendo en cuenta (de manera indefectible) la intermediación de un tercero. La conciliación, por su base teórica y por lo

confirmado en la experiencia, es la vía más idónea para acceder a la justicia entre las inmediatas y posibles que se ofrecen en el sistema jurídico.

- **Regulación a nivel procesal**

En el periodo de 1912, hubo en el Perú un estilo de conciliación, pero no la extrajudicial; es más, no se reguló en el código de procedimientos civiles del año 1912, la conciliación previa, suprimiendo la conciliación extrajudicial como diligencia preparatoria. No obstante, en 1993 se reguló la conciliación por carácter de audiencia obligatoria, perdiendo su carácter pre procesal, tal como lo establece el Código Procesal Civil.

- **Regulación a nivel legislativo**

La ley N° 26872, de CEJ, era considerada como un requisito de admisibilidad que debía ejecutarse de forma previa a la presentación de una demanda que observarse sobre derechos disponibles. Aunado a ello, la modificación implementada en el Código Procesal Civil varió a la conciliación procesal en una institución facultativa; por eso, la conciliación extrajudicial tiene su propia vía y su propio procedimiento.

Proceso de alimentos

En principio, debemos tener en cuenta el proceso de alimentos se desarrolla a través de un proceso sumarísimo; aunado a ello la corta duración que tiene lugar a cierta limitación que cualquier proceso extrajudicial posee.

Como se aprecia, el proceso brevísimo se caracteriza por la minoración de los plazos procesales (que suelen ser más reducidos, si los comparamos con los de las demás clases de proceso, o sea, de conocimiento y abreviado) y por la aglutinación de las audiencias respectivas en una sola, llamada audiencia única, dentro de la cual, incluso, se genera la emisión del dictamen.

En ese sentido, en el marco de lo estipulado en el artículo 546 inciso 1 del

CPC, nos dice que el proceso de alimentos se tramita en proceso sumarísimo; es decir, se tiende a procurar del modo más raudo los alimentos; por lo que resulta un proceso especial, teniendo como prioridad la fijación y percepción de las cuotas alimentarias.

Competencia

En aras de lo expresado en el párrafo segundo del artículo 547 del CPC, los magistrados de paz letrados resultan competentes para tomar el mando en el proceso breve de alimentos.

Prohibición de ausentarse

Ello se ejerce por pedido de parte y siempre que se demuestre de forma indudable el nexo de la familia, el juez puede privar a la persona demandada que se ausente del país, se aplica de forma aislada, a que se haya estado cumpliendo con el estipendio anticipado o pensión alimentaria; eso se encuentra establecido en el artículo del segundo párrafo 563 del Código Procesal Civil.

Anexo especial en la contestación de la demanda

El magistrado no admite la respuesta de la petición de alimentos si la persona demandada no incluye la actual declaración jurada que se presenta para la asiduidad de su impuesto. El anexo indicado tiene el fin de buscar de establecer los ingresos económicos del sujeto pasivo del vínculo procesal.

La prueba en el proceso de alimentos

En la contienda alimenticia, la prueba se desarrolla necesariamente en los requerimientos de fondo y de derecho que se invoca. La prueba que el solicitante debe pedir, fundamentalmente consiste en los criterios de fondo en función del derecho invocado: familiaridad con el demandado, ausencia de medios para subsistir y las competencias para obtenerlos, capacidad económica del demandado. Por otra

parte, y de acuerdo al caso, se decidió, en función de la naturaleza subsidiaria del compromiso de los afines, cuando se exigen alimentos, se tiene que demostrar que no existe consanguíneos o que no se encuentra en condiciones de cumplir con esa responsabilidad.

Medidas cautelares en el litigio alimenticio

Para garantizar que se cumpla el dictamen que se expide en un proceso alimentista (que sea estimatoria), para que el depósito se efectúe de manera periódica, la persona demandante puede utilizar las medidas cautelares que prevé el ordenamiento del proceso. Se precisa que, el CPC otorga de forma expresa, como una acción transitoria sobre el fondo en el proceso de alimentos, la retribución adelantada de alimentos.

Principalmente, por la exigencia apremiante del que la pide o por la fuerza del sustento de la demanda y las pruebas que se aportan. La decisión se puede fundamentar en la ejecución anticipada en función de lo que decida el juez en el dictamen, sea total o parcialmente, teniendo en cuenta algunos aspectos sustantivos de aquella, siempre que las consecuencias de la decisión se puedan revertir y no afecten los intereses públicos.

En ese sentido, sobre la asignación anticipada de alimentos, en el ámbito Civil en el artículo 675, dice que, es un proceso que se refiere a otorgar sustento a los hijos y esposa cuando no se tiene convivencia; esto procede cuando lo requieren los ascendientes, los menores hijos, verificándose el nexo familiar o también, los hijos que tienen mayoría de edad, teniendo en consideración los artículos 424, 473 y 483 del CC. Por otra parte, cuando se confirma el vínculo familiar indubitable con los hijos con minoría de edad, el magistrado debe dar la medida de asignación anticipada, debiendo actuar de oficio al no ser solicitada y lo hará dentro de los tres días de

haberse notificado la resolución de admisión a trámite de lo solicitado.

De ahí que, el juez determina la cantidad que se asigna para que el obligado pague, por adelantado, las mensualidades, las que se les debe descontar en función de lo establecido en el dictamen definitivo. Por otro lado, si la sentencia no es favorable a la persona que demanda, ella queda forzada a devolver la cantidad que recibió, a lo que se debe sumar los respectivos intereses legales; estos deben ser liquidados por el secretario del juzgado, y si es menester, se debe aplicar lo que dispone el artículo 567. Se puede impugnar la decisión que haya tomado el juez; si la apelación realizada por la parte demandante es aceptada, esta se confiere con la suspensión correspondiente, de acuerdo al artículo 676.

Pago de la cuota alimentaria

Respecto al pago de la cuota alimentaria, de expresa que el deber y compromiso alimentario se puede satisfacer de dos formas: con dinero, ello implica de una pensión al alimentado; y la otra manera, en especies, ello significa que se de alojamiento, vestimenta, comida y todo lo concerniente para que lleve una vida digna y justa al alimentado.

La cuota alimentaria es un pago que se debe realizar, teniendo un límite, implica el derecho a subsistir de la persona que se debe alimentar, lo que significa que el denominado deudor alimentario tenga los medios necesarios y suficientes para su subsistencia, por lo que el juez debe tomar determinados criterios antes de dar la pensión de alimentos. Es decir, el operador de justicia tendrá presente las circunstancias en las que se desarrolla el alimentante. Por otro lado, se debe tener presente que, el estado de necesidad constituye, junto con la posibilidad económica del alimentante, siempre en su adecuada magnitud.

Derecho comparado

- **Argentina**

En la década de los noventa el estado argentino tuvo una crisis muy grave en la administración de justicia; esto se evidencia cuando en el año 1990 ingresaron 168.440 causas, resolviéndose solo 24.069, lo que representa el 14.3% de los casos, lo que llevó a las autoridades a la implementación de procesos alternos para solucionar los conflictos en la sociedad; por lo que, a través del decreto 1480-1992, se declaró de interés nacional la institución de la conciliación.

Por otra parte, una de las principales y frecuentes dificultades de la conciliación, es el alto porcentaje de casos que incumplen los acuerdos que se ejercen en los centros de conciliación, lo que significa que las partes acudan a los juzgados o en los casos más extremos, se pierda la credibilidad en los mecanismos alternativos para resolver los conflictos, pero contemplaron la probabilidad de establecer sanciones crematísticas en estos casos.

De manera que, en la legislación argentina, uno de los dilemas más relevantes es la conciliación, perfilándose en la credibilidad de las partes con intereses en el conflicto, que enmarca un adecuado método alternativo de amparo en aras de la solución de conflictos que estos implican; porque finalmente las partes extraprocerales intervienen con un objetivo y esto es el interés por la que cada una desarrolla de manera indefectible, con la finalidad de no ajetrear el sistema procesal y con ello reducirlo de manera constante y permanente.

- **Colombia**

En el caso colombiano, es preciso para entender esta clase de solución, que se tiene que tener en consideración que la conciliación, aparte de ser un mecanismo que permite resolver los conflictos, también se debe tener en consideración que se mueve entre el acto jurídico y el procedimiento extrajudicial.

En ese entender, el sistema colombiano busca la manera de solucionar conflictos de intereses que enmarcan un procedimiento extraprocesal por excelencia en su mero ejecutivo, haciendo y transformando la figura procesal, ante el denominado conciliador; siendo este imparcial en la toma de sus indefectibles e inherentes decisiones. En un sentido estricto, se entiende por conciliación extraprocesal cuando la acción se produce fuera de un proceso judicial, sea que se efectúe ante un magistrado que cumpla las veces de conciliador o ante una autoridad pública o privada, que la ley lo autorice.

- **Perú**

En Perú, el proceso judicial no siempre es el mecanismo más idóneo que permita resolver las disputas, puesto que estos resultan onerosos para los que litigan. Por otro lado, la teoría de juegos permite establecer que se puede conseguir un punto de equilibrio razonable siempre que los que conflictúan puedan realizar concesiones recíprocas, pero no sacrificios; en mutuo beneficio, que permite lograr un esquema de ganador-ganador.

En el código civil peruano se encuentra lo vinculado con ciertos mecanismos alternativos de solución de controversias, como es la transacción que, se ubica desde el artículo 1302, explicando el proceso, señalando que, en la transacción, las partes, se hacen concesiones recíprocas, van a decidir sobre un extremo en duda o de litigio, evitándose el conflicto que se puede promover o terminando que se puede iniciar. Estas concesiones recíprocas, pueden regular, crear, modificar o extinguir vínculos diversos de lo constituido por objeto de controversial. La transacción tiene valor de cosa juzgada.

De este modo, la conciliación extrajudicial se perfila como aquel procedimiento de reducción procesal que enmarca una normativa en nuestro ordenamiento jurídico,

teniendo en cuenta el indefectible discernimiento para una correcta interpretación extraprocésal, en su permanente capacidad de decisión para homogenizar la interpretación de ambas partes necesariamente.

Finalmente, la ley de conciliación N° 26872, se expresa lo referido al proceso de conciliación, las características del conciliador, los centros de conciliación, la junta nacional de centros de conciliación y finalmente sobre jueces y juzgados de paz; asunto que también se trata en la ley orgánica de poder judicial, es necesario aclarar que, la ley N° 27218, prorroga la obligatoriedad de la ley de conciliación extrajudicial.

La descarga procesal

En primer lugar, debemos tener en cuenta que, la descarga procesal ha tenido en estos últimos años un impacto en el normal funcionamiento de los despachos judiciales. En ese sentido, la carga procesal, considerada como una barrera de acceso a la justicia, no ha tenido la contingencia necesaria para reducir la producción asignada, por lo que la descarga procesal se ve muy afectada respecto a su aceleración.

Asimismo, se debe tener en cuenta que, para una correcta descarga procesal se necesita de personal especializado; es decir, la asesoría jurisdiccional resulta necesaria para el correcto apoyo jurisdiccional, con la finalidad de acelerar la descarga procesal. Siguiendo con este razonamiento, este mecanismo estratégico procesal debe ser replicado en todas las cortes superiores de justicia, porque la congestión procesal será constante y permanente mientras no se tome una decisión que abarque, pues, estos mecanismos estratégicos; pero siempre marcando esa mejora procesal que se requiere para determinado procedimiento.

La conformación de un equipo especializado de asesores jurisdiccionales que desempeñe labores de apoyo jurisdiccional y técnico a las salas supremas para

acelerar la descarga procesal, proceso que será replicado en todas las Cortes Superiores de Justicia del país que presenten problemas de verificación procesal.

Ahora bien, en el marco de un correcto funcionamiento y aceleración de la descarga procesal, debemos tener presente que, la optimización en la labor de descarga, desempeña un rol fundamental y esto tiene que ver mucho con la carga procesal; ya que, si su monitoreo es constante y permanente, entonces, tendremos como resultado una correcta aceleración en la descarga procesal.

La descarga procesal resulta ser una ajetreada acumulación de casos, que genera dificultades para su adecuado desarrollo; es decir, la descarga procesal coadyuva a la celeridad procesal, a raíz de la motivación de resoluciones, conllevando a un decrecimiento de casos. Y esa reducción de casos hace que la carga procesal pueda ser manejada de manera idónea, de manera que los procesos puedan verse reducidos; sabiendo que, el código establece plazos, pero estos se cumplen en la medida que tienen que ser resueltos, para eso debe desarrollarse a mayor medida los monitoreos, eso va a depender del personal que ejerza la labor jurisdiccional.

La concepción del proceso moderno se basa, por un lado, en concepto de derecho subjetivo procesal, especialmente para el demandado, pero realmente para todas las partes, derecho frente al que alguien asume una obligación, que es un imperativo de interés ajeno, y por otro en la noción de carga procesal, entendida ésta como facultad o poder del interés propio, carga que la parte puede o no «levantar» según le parezca más conveniente.

Por otro lado, el monitoreo no solo debe ser permanente en la carga procesal, sino que también este implique el resultado de muchas sentencias judiciales; dicho en otras palabras, en todos los procesos que requieran de la estricta supervisión del personal requerido. En suma, esta estricta verificación procesal tiene que ser resuelto

de acuerdo con su especialidad; es decir, los magistrados tienen que tomar una decisión de acuerdo a su especialidad, no vale la improvisación, y eso resulta firme para una correcta descarga procesal.

De tal manera es necesario que se implementen estrategias normativas, vale decir, el fortalecimiento de la carga procesal, consideramos que se debe verificar la producción normativa semestralmente, como punto de quiebre para una correcta aceleración en la descarga procesal, teniendo en cuenta la evaluación de los programas presupuestales por resultados del Poder Judicial que tienen como fin la correcta celeridad procesal.

Considerando que, el fortalecimiento jurisdiccional es importante en la medida que se cumplan con los fines trazados, vale decir, una correcta tutela jurisdiccional, para un correcto desarrollo de la descarga procesal. Siguiendo con este razonamiento, se debe tener presente que, la descarga procesal desarrolla su aceleración, por ejemplo, en los expedientes judiciales electrónicos; pero para tener resultados positivos y trascendentes, se tiene que poner énfasis en las capacitaciones, porque lo que se quiere es potenciar el nivel de proyección procesal no solo de los jueces, sino también de los asistentes y auxiliares jurisdiccionales.

Más aún, si lo que se quiere es reducir la carga procesal, para el ejercicio necesario y el interés que lo beneficie o no, a través de su pretensión. Posiblemente la mejor manera de entender el significado de la carga procesal sea entender a la primera que se presenta en el proceso, como es la carga del demandado de comparecer en el proceso.

De este modo, se puede avizorar que, la identificación de la descarga procesal en los despachos judiciales, no solo se puede identificar la cantidad de procesos, sino también la complejidad de los mismos; pero como lo mencionamos líneas arriba, la

capacitación es muy importante para potenciar el nivel de producción con base a una correcta aceleración procesal; a fin de que se realice la debida distribución y resolución de los diferentes procesos que se tengan a disposición. En ese sentido, podemos enfatizar en la correcta función del Control de la Magistratura para el monitoreo de la producción jurisdiccional mediante el Sistema Integrado Judicial.

Este conjunto de procesos en los despachos judiciales, se produce una injerencia en su autonomía, los problemas de corrupción que nunca faltan (siempre están). La ineficiente capacitación puede ser otro de los factores importantes que determinan la carga procesal. Toda persona que haya podido ingresar a un juzgado, habrá podido notar el volumen de expedientes que se tienen que resolver; pero esto no es una excusa para no resolverlo ya que ahora tenemos manejado la gran mayoría de las entidades estatales con el paso del tiempo; por lo tanto, se requieren años para resolver estos conflictos.

Llegados a este punto, se debe tener como incentivo las jornadas extraordinarias, porque lo que se quiere es que la descarga procesal acelere lo más rápido posible, claro, siempre y cuando se respeten los plazos establecidos; de manera que, existen esfuerzos aislados donde sí impulsan de manera correcta los procesos judiciales.

Es decir, todo objetivo trazado es para bajar la carga procesal y con esto aumentar la descarga procesal a través de una dinámica producción.

Dicho lo anterior, el personal del Poder Judicial puede tener una carga manejable; pero eso no implica que más adelante esta carga pueda aumentar; por eso, se requiere disciplina; dicho de otro modo, la capacidad de discernir correctamente para la producción normativa.

En efecto, la descarga procesal es considerado como un número

trascendental de expedientes en el marco de las incidencias judiciales, diligenciados por el aparato judicial; por eso, el derecho a un plazo razonable resulta ser inherente al debido proceso; en concreto, se le concede a las partes un proceso resuelto para un tiempo indefectible y determinado, con el propósito de que los órganos jurisdiccionales puedan resolver los procesos; dando prioridad a la descarga procesal, evitando demoras innecesarias y ajetreadas.

A su vez, se debe tener en cuenta sobre la modernización institucional, en ese entender, consideramos que la eficiencia y la eficacia para un adecuado proceso es fundamentalmente el rol que enmarca de manera firme, estable y permanente, determinadas instituciones, vale decir, el Poder Judicial, el Ministerio Público, las procuradurías, entre otros.

Ahora bien, respecto a las necesidades que se enmarcan en el Poder Judicial y aunado a la descarga procesal, tenemos la gestión del presupuesto institucional del poder judicial mediante el sistema integrado de administración financiera (SIAF).

En tal sentido, cabe observar las necesidades del Poder Judicial para el ejercicio fiscal 2021, lo que demuestra que no se llega a cubrir una gran parte de las necesidades del poder judicial, razón por la que no debe continuar, si lo que se quiere es que se desarrolle un servicio de justicia de calidad.

Tabla 1

Fuentes de financiamiento	PIA	PIM	Devengado	Ejecución %
Poder Judicial	2,883,799,411	3,045,015,370	2,274,738,544	75%
1.Recursos Ordinarios	2,643,799,411	2,776,014,942	2,190,177,382	79%
2.Recurso directamente recaudados	240,000,000	240,000,000	84,511,308	35%

3.Recurso por operaciones oficiales de crédito	0	26,584,964	0	0%
4.Donaciones y transferencias	0	2,415,464	49, 854	2%
Total, general	2,883,799,411	3,045,015,464	2, 274, 738, 544	75%

Fuente de financiamiento

Determinación

En contraste con lo anterior, resulta trascendental que se lleven acciones positivas de consideración temporal encaminadas a acelerar la correcta distribución de la descarga procesal; es decir, tiene que existir liderazgo para cada despacho, por el cual, se le asigne una carga procesal; de manera que, se logren consensos, manteniendo y protegiendo la autonomía del poder judicial. Ahora, implica también para ese liderazgo una gestión de presupuesto institucional; por ello, se deben constituir reformas para un adecuado mejoramiento de la calidad del servicio institucional.

Hecha esta salvedad, debemos tener presente que, para un adecuado desarrollo y aceleración de la descarga procesal del Poder Judicial, se suma otro proceso indefectible, este es, el fortalecimiento de recursos humanos; es decir, se destaca la adecuada participación en competencias adecuadas para determinado cargo; de manera que, este sea acompañado de la transformación digital de la institución.

De manera que, las descargas procesales, se puede entender como aquel procedimiento de aceleración, instituidas en la ley; claramente, estableciendo un interés del propio sujeto, en ese entender, se producen consecuencias desfavorables. Desde esa perspectiva, entendemos que, el sustento de la descarga procesal radica en la facultad para poder ejercerlas o no.

Consideremos ahora, el fortalecimiento de la imagen institucional, mencionamos todos los procesos que forman parte de la adecuada descarga procesal, en pocas palabras, el proceso inherente de la descarga procesal; para que, en aras de la transparencia, se pueda acceder a información de calidad. En ese sentido, la producción empírica dará lugar a la transparencia; que concierna al quehacer judicial, solo que en varios casos no es aplicada como bien es requerido.

Es así que, el objetivo de mejorar la correcta función de la descarga procesal nos hace ver, pues, la vinculación del Poder Judicial con la ciudadanía; de esta manera, se facilita, por una parte, que la sociedad actual entienda la labor de los tribunales, mejorando de manera indefectible la calidad de la justicia (en el marco de un ordenamiento firme, estable y permanente). Este desafío trazado nos hace ver que el Poder Judicial constituye diferentes acciones, para una adecuada descarga procesal; además, se ha visto reflejado que, muchas veces se confunde la función del Poder Judicial y la del Ministerio Público, pero cada institución cumple un rol jurídico fundamental, eso tiene que ver con sus planes estipulados, cada entidad ya sea privada o pública no son lo mismo, siempre cumplen una función diferente a lo que se pretende originalmente.

En lo referente al derecho de acceso a la justicia, debemos enfatizar sobre las acciones estratégicas y esto tiene que ver mucho con el nivel de desarrollo de la descarga procesal, con la finalidad de potenciar a los juzgados y tribunales, para que sean más accesibles y competentes en sentido jurídico que se requiere para determinado procedimiento.

Ahora bien, el derecho de acceso a la justicia implementa diversas medidas que enmarcan un rol muy importante; es decir, pueden superar esas barreras, para que el Poder Judicial pueda verse fortalecido y acelere la descarga procesal. En

cuanto a la gestión que se ha realizado respecto a la descarga procesal, se ha utilizado estrategias de gestión de procesos; de manera que, los mecanismos virtuales han sido el resultado de la correcta búsqueda de celeridad; y es que la forma integral en la que se desarrolla cada personal del Poder Judicial nos hace ver que, la carga ya es asignada y se puede emitir de manera idónea los pronunciamientos judiciales. En el fondo, consideramos que la descarga procesal es un procedimiento que enmarca aceleración procesal a través de la celeridad, el beneficio y el interés., como parte indefectible de las instituciones.

Asimismo, la actividad de las partes se enmarca de manera indefectible como una simple necesidad en el derecho; vale decir, la descarga procesal sigue siendo una cuestión que gana importancia e interés; favoreciendo el ejercicio del poder por parte del interesado; condicionando a este último su voluntad (ese poder procesal que necesita para determinado proceso); más aún, si la carga procesal es un deber.

En ese sentido, la descarga procesal marca un deber y una obligación y descansa su concepción y definición a través de los actos procesales, pero lo específico de la carga procesal no supone un perjuicio para los que tienen a su mando tales casos; por eso, la determinación de este resultado o fin jurídico se la representa como un acto necesario, marcando un imperativo de interés jurídicamente posible y existente en todo proceso.

De manera que, la interpretación sobre la descarga procesal se desarrolla a través de la concepción del proceso. Sin embargo, el argumento sobre la relación procesal no puede ser subjetiva en el marco de sus decisiones; por eso, la descarga procesal atribuye un avance rápido de mayor producción.

En ese sentido, el acentuado problema de la descarga procesal, nos hace ver que cumple un rol fundamental con la celeridad procesal.

2.3. Definición conceptual de la terminología empleada

- **Conciliación extrajudicial**

Es un procedimiento, rápido y económico, que permite solucionar los enfrentamientos, con el apoyo de un tercero denominado. Mediante el diálogo, el conciliador, favorece la comunicación entre las partes para la superación de las controversias y llegar a acuerdos que puedan satisfacer a todos los involucrados, para después suscribir el Acta de Conciliación.

- **Conflicto social**

Es un proceso de alta complejidad, donde los sectores de la sociedad, las compañías o el Estado perciben que sus propósitos, intereses, valores o necesidades se encuentran en contradicción.

- **Divergir**

Significa discordar y discrepar.

- **Normativa**

Es un grupo de normas legales que se aplican a una cierta actividad o materia.

- **Ordenamiento jurídico**

Es un grupo de reglas escritas, principios y valores que reglamenten la organización del poder, los vínculos con los ciudadanos y garantizar los derechos y los nexos entre aquellos, de acuerdo a las políticas públicas que deben beneficiar a los ciudadanos.

- **Proceso**

Es un conjunto de trámites y actos que se siguen ante un magistrado o tribunal, que tienen que dilucidar la justificación en derecho de una pretensión específica para las partes, concluyendo en una resolución que debe encontrarse motivada.

- **Poder judicial**

La Constitución y las leyes, indican que es una entidad que se encarga de la administración de la justicia, mediante sus órganos jerárquicos.

- **Ministerio público**

Es un organismo autónomo del Estado que defiende la legalidad, los derechos ciudadanos y los intereses públicos, es el titular de la acción penal.

- **Mala fe**

Actitud personal de mala intención, deshonestidad, malicia, y falta de respeto a otra persona o a las obligaciones contraídas.

- **Perjuicio**

Daño causado por el delito.

CAPÍTULO III
MARCO METODOLÓGICO

3.1. Tipo y diseño de investigación

Tipo de investigación

La investigación fue de carácter básico, empleamos este método para obtener información relevante mediante conocimientos que ofrezcan una solución a nuestra problemática actual, también este método nos ayuda a seguir investigando, la finalidad de esta investigación es descubrir si la conciliación extrajudicial se relaciona significativamente con la descarga procesal.

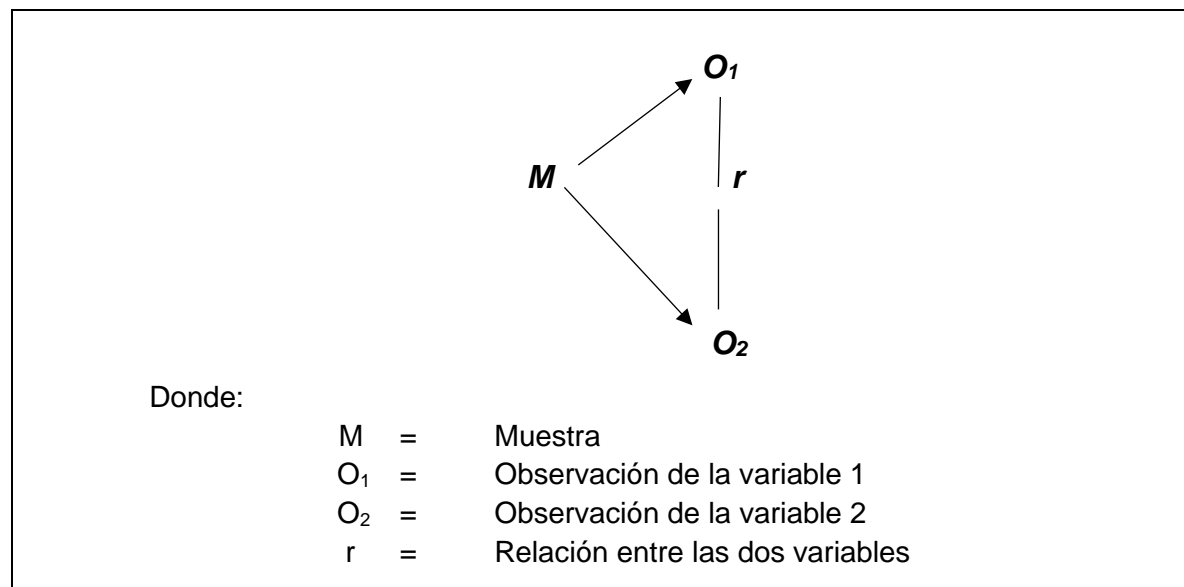
Además, también se estableció un enfoque cuantitativo, porque se ejerció la medición de las variables.

Diseño de investigación

Se aplicó un diseño observacional, dado que no se manipularon las variables estudiadas, siendo correlacional, de acuerdo al esquema:

Figura 1

Correlación de variables



3.2. Población y muestra

Población

En la investigación se seleccionó un grupo determinado de personas

especializadas en la investigación que se realizó, conformado por jueces y defensores públicos expertos en la CEJ. En cuanto al lugar, la población se encuentra laborando en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro en el año 2019; con un total de 135 personas; por último, la recopilación de los datos se realizó en el año 2019.

Tabla 2

Población de estudio

Funciones del personal del Poder Judicial
Jueces de sala
Jueces de primera instancia
Secretarios
Relatores
Especialistas judiciales,
Secigristas
Trabajadores CAS
Trabajadores administrativos

Muestra

La muestra es un grupo de elementos que representa a un específico conjunto de sujetos o cosas. La muestra se conformó por un total de 100 participantes, siendo obtenida mediante el muestreo no probabilístico, los cuales fueron los siguientes:

Tabla 3

Muestra de estudio

Población	Especialidad	Número
Magistrados de sala	Civil	6
Magistrados de primera instancia	Civil	5
Secretarios	Civil	12
Relatores	Civil	10
Expertos	Penal	15
Secigristas		24
Trabajadores Cas	Estudiantes	15
Trabajadores administrativos		13
Total		100

3.3. Hipótesis

Hipotesis general

La conciliación extrajudicial se relaciona significativamente con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.

Hipótesis específicas

Los medios autocompositivos y heterocompositivos se relaciona significativamente con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.

La vía prejudicial y vía prearbitral se relaciona significativamente con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.

3.4. Variables – Operacionalización

Se establecieron las siguientes variables:

Variable 1: Conciliación extrajudicial.

Variable 2: Descarga procesal.

Operacionalización de variables

Tabla 4

Operacionalización de la variable 1

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones /Indicadores
Variable 1 Conciliación extrajudicial	Es un procedimiento, rápido y económico, que permite solucionar los enfrentamientos, con el apoyo de un tercero denominado. Mediante el diálogo, el conciliador, favorece la comunicación entre las partes para la superación de las controversias y llegar a acuerdos que puedan satisfacer a todos los involucrados, para después suscribir el Acta de Conciliación.	Los valores y la escala de Likert, son de carácter Politómicas y que vienen a ser aquel grado otorgado a cada factor un cierto nivel significativo, para que produzca contundencia en la recaudación de datos a nuestra muestra. Distribuyéndose en Totalmente de acuerdo (1), De acuerdo (2), NA/ND (3), En desacuerdo (4) y Totalmente desacuerdo (5). De la desintegración de las unidades (variable) se generó las dimensiones e indicadores.	Dimensión 1: Mecanismos alternativos de solución de conflictos Indicador: Medio autocompositivo Indicador: Medio heterocompositivo Indicador: Resolver conflictos judiciales Dimensión 2: Autonomía y voluntad de las partes Indicador: Institución consensual Indicador: Función no jurisdiccional Indicador: Soluciones satisfactorias

Tabla 5*Operacionalización de la variable 2*

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones /Indicadores
Variable 2 Descarga procesal	Es la reducción de la congestión judicial.	Los valores y la escala de Likert son de carácter Politémicas y que vienen a ser aquel grado otorgando a cada factor un cierto nivel significativo para que produzca contundencia en la recaudación de datos a nuestra muestra. Distribuyéndose en Totalmente de acuerdo (1), De acuerdo (2), NA/ND (3), En desacuerdo (4) y Totalmente desacuerdo (5). De la desintegración de las unidades (variable) se generó las dimensiones e indicadores.	<p>Dimensión 1: Identificar la carga procesal de todos los despachos judiciales</p> <p>Indicador: Inventario de expedientes</p> <p>Indicador: Identificar complejidad de los procesos</p> <p>Indicador: Incremento de la producción de sentencias</p> <p>Dimensión 2:</p> <p>Promover jornadas extraordinarias de descarga procesal</p> <p>Indicador: Realización de maratones laborales extraordinarias</p> <p>Indicador: Impulsar los procesos judiciales</p> <p>Indicador: Monitoreo de la producción de los procesos judiciales</p>

3.5. Métodos y técnicas de investigación

Se enfatiza que, una vez que se han adquirido los datos, es relevante e importante procesarlos utilizando la estadística descriptiva e inferencial, con el fin de lograr las conclusiones a las que se llegaron en función de las conjeturas formuladas.

Métodos

Se empleo el método deductivo para recolectar información desde las cuestiones generales hacia las específicas. Además, también se empleó el método cuantitativo para medir las variables.

Técnicas

La técnica es un conjunto de procedimientos que ayuda a recolectar información que contribuye a conseguir los resultados del estudio, por ello, en este estudio se aplicó la técnica de la encuesta para recolectar información. Y, adicionalmente se estableció el cuestionario, el cual fue un instrumento que formulo una serie de preguntas para recolectar información.

3.6. Procesamiento de los datos

Se empleó el programa SPSS, versión 25, para analizar los datos recolectados; primero evaluando la confiabilidad y validez de las herramientas construidas, aplicando el alfa de Cronbach, con miras a mensurar el nivel de vínculo entre las variables que se están analizadas, por lo que, a la conjetura se aplicó el análisis estadístico inferencial y sus adicionales.

CAPÍTULO IV

ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE DATOS

4.1. Análisis de fiabilidad de las variables

Tabla 6

Rangos de la prueba de fiabilidad Alfa de Cronbach

Resumen de procesamiento de casos				Coeficiente Interpretación	
		N	%		
Casos	Válido	100	100,0	0 - 0.2	Relación muy baja
	Excluido	0	0,0	0.2 - 0.4	Relación baja
	Total	100	100,0	0.4 - 0.6	Relación moderada
				0.6 - 0.8	Relación alta
				0.8 - 1	Relación muy alta
				1	relación perfecta

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Tabla 7

Resultado del Alfa de Cronbach

Estadísticas de fiabilidad	
Alfa de Cronbach	Nº de elementos
0,776	20

Tabla 8

Estadística de escala

Estadística de escala			
Media	Varianza	Desv. Desviación	N de elementos
36,35	6,093	2,468	20

Interpretación

Según, los resultados del análisis de fiabilidad, cuyo resultado fue 0.776, y de acuerdo a la tabla de rangos, se establece que el instrumento tiene confiabilidad alta.

4.2. Resultados descriptivos de las dimensiones con la variable

Se presentaron los resultados de los datos e información recolectada a través del análisis documental y las encuestas que se realizaron, se procesaron, se tabularon en tablas y figuras, donde se interpretaron en función de las variables y

dimensiones respectivas. El acápite muestra la información que se recolectó de las encuestas que se aplicaron a una muestra de 100 abogados especialistas de la materia.

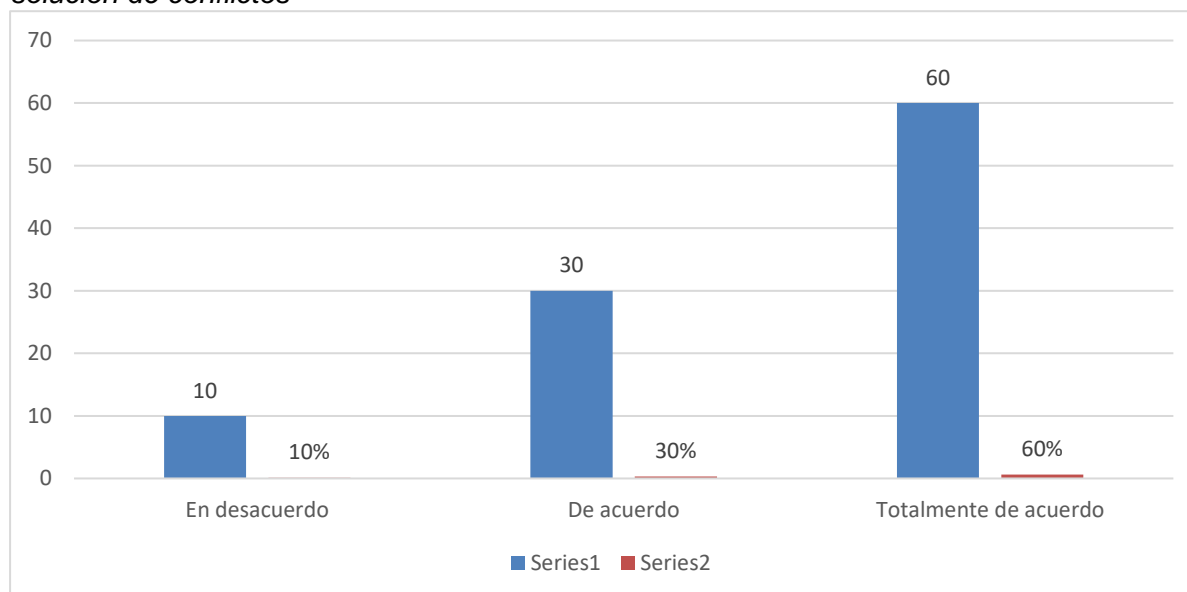
Tabla 9

Resultado de los alcances de la conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos

	%	N
En desacuerdo	10.00%	10
De acuerdo	30.00%	30
Totalmente de acuerdo	60.00%	60
TOTAL	100%	100

Figura 2

Resultado de los alcances de la conciliación extrajudicial como mecanismo alternativo de solución de conflictos



Interpretación

Respecto a los alcances de la Conciliación extrajudicial como MASC, el 60% de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo, por otro lado, un 30% manifestó estar de acuerdo y solo un 10% expresaron estar en desacuerdo; cómo podemos ver nuestros resultados han sido favorables a nuestra investigación.

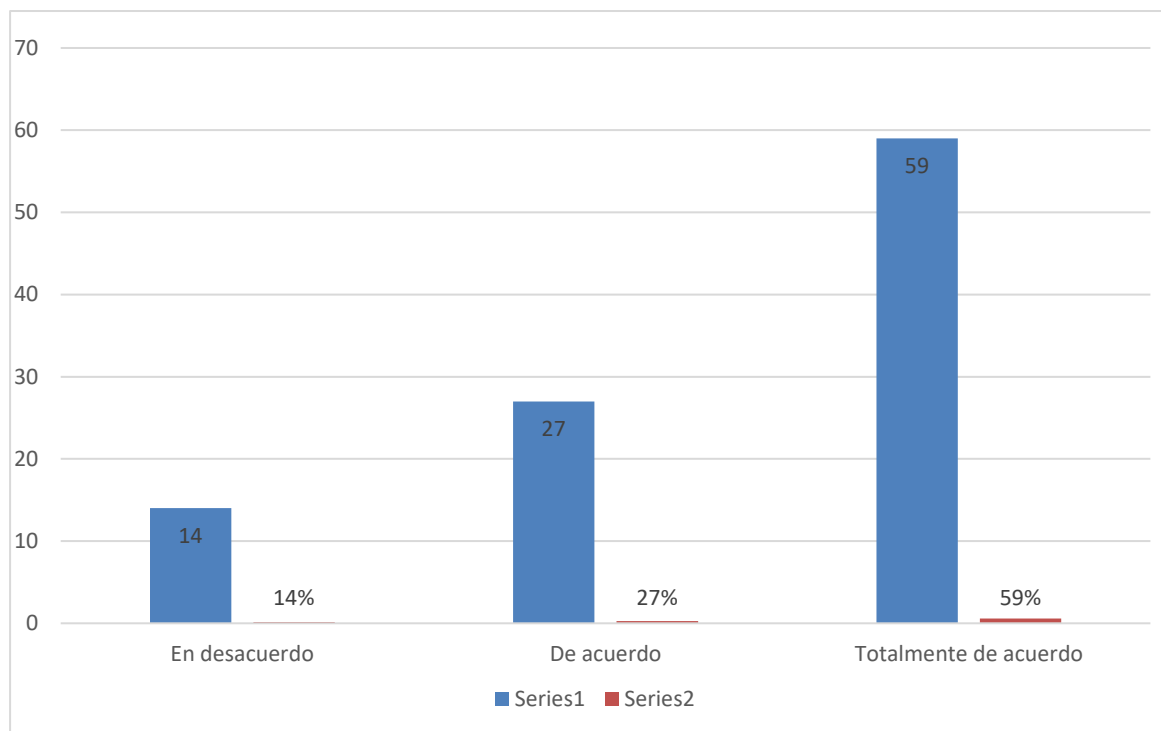
Tabla 10

Resultado de los alcances de la conciliación extrajudicial y relación con el debido proceso

	%	N
En desacuerdo	14.00%	14
De acuerdo	27.00%	27
Totalmente de acuerdo	59.00%	59
TOTAL	100%	100

Figura 3

Resultado de los alcances de la conciliación extrajudicial y relación con el debido proceso

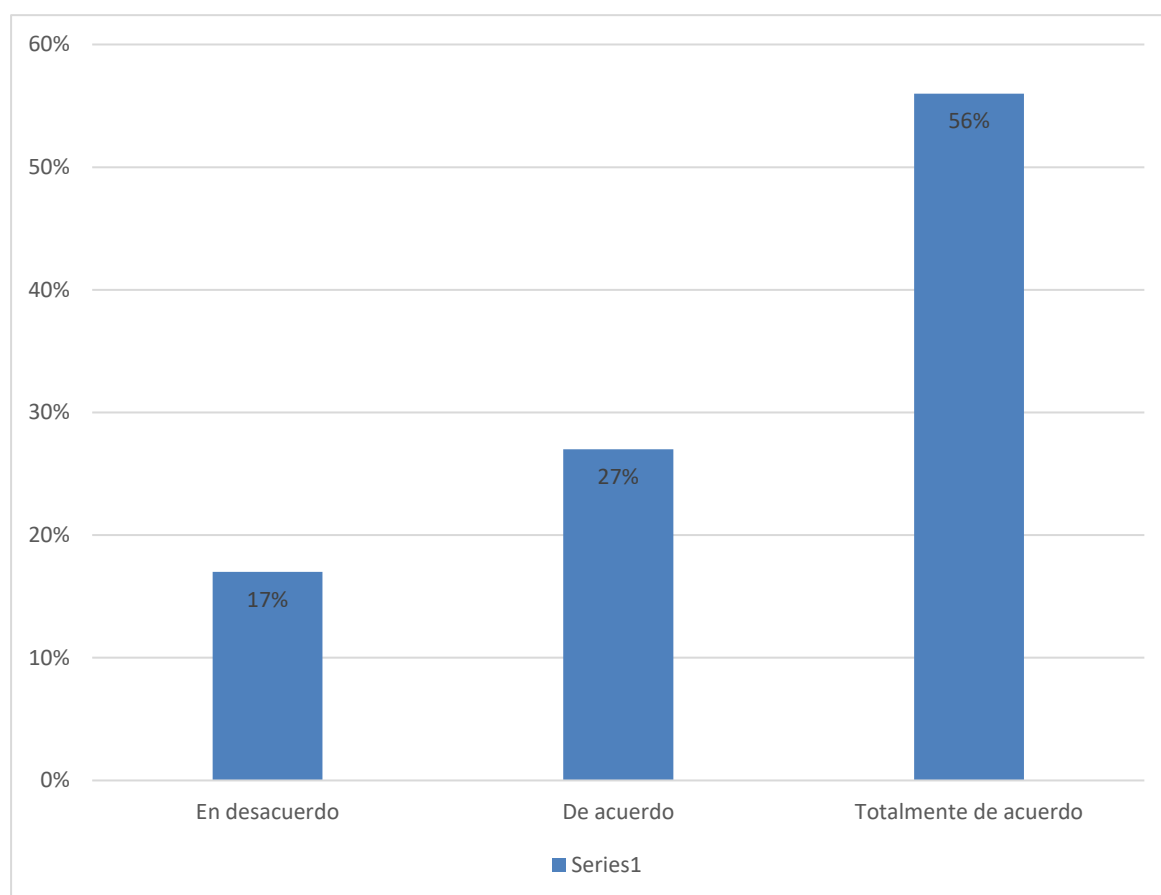


Interpretación

Respecto a los alcances de la conciliación y su relación con el debido proceso, el 59% de los encuestados contestaron estar totalmente de acuerdo, por otra parte, un 27% de los encuestados manifestaron estar de acuerdo y, tan solo un 14% respondieron estar en desacuerdo.

Tabla 11*Resultado de la conciliación extrajudicial y resolver la sobrecarga procesal*

	%	N
En desacuerdo	17.00%	17
De acuerdo	27.00%	27
Totalmente de acuerdo	56.00%	56
TOTAL	100%	100

Figura 4*Resultado de la conciliación extrajudicial y resolver la sobrecarga procesal***Interpretación**

Respecto a la conciliación extrajudicial y resolver la sobrecarga procesal, el 56% de los sondeados respondieron estar totalmente de acuerdo, por otro lado, un 27% manifestó estar de acuerdo y solo un 17% dijeron estar en desacuerdo.

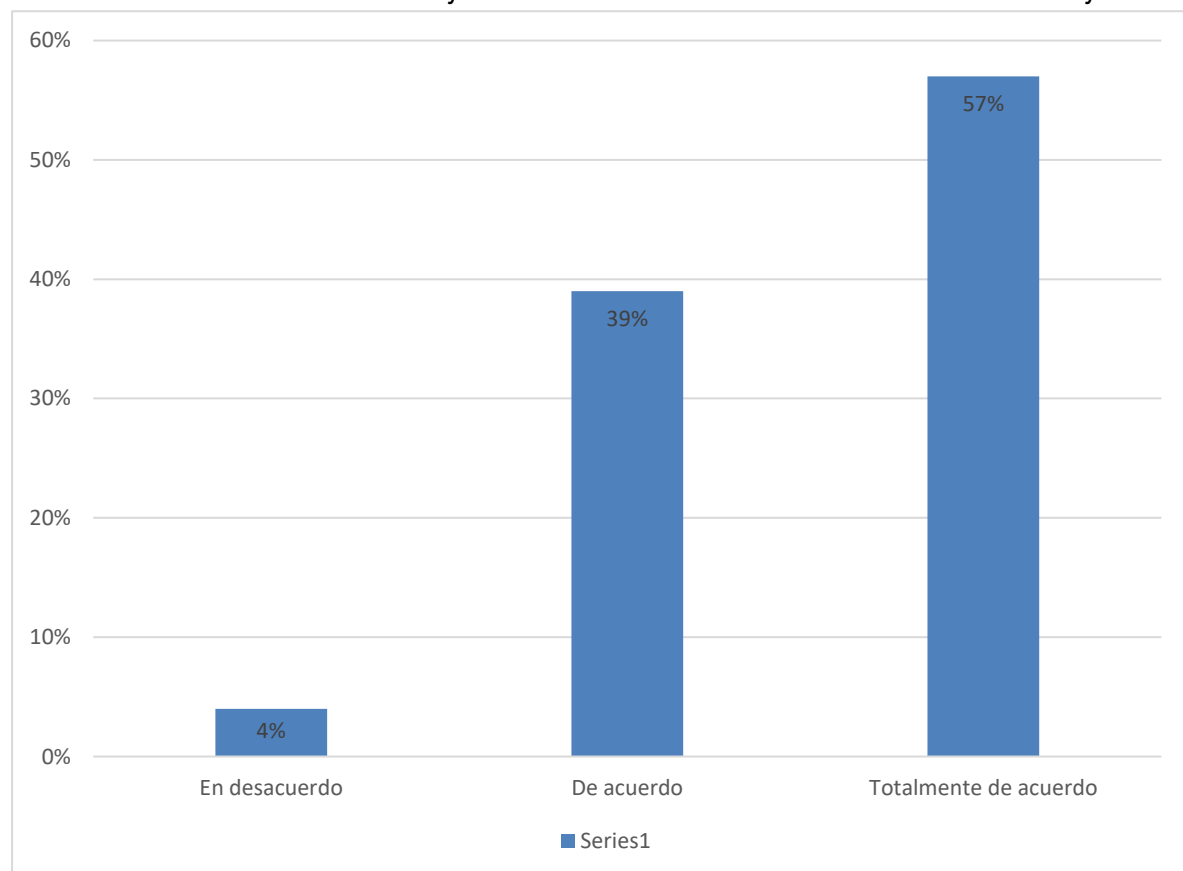
Tabla 12

Resultado de la conciliación extrajudicial como método de resolución de conflictos judiciales

	%	N
En desacuerdo	4.00%	4
De acuerdo	39.00%	39
Totalmente de acuerdo	57.00%	57
TOTAL	100%	100

Figura 5

Resultado de la conciliación extrajudicial como método de resolución de conflictos judiciales



Interpretación

Referente a la conciliación extrajudicial como método para resolver conflictos judiciales, el 57% de los encuestados expresaron estar totalmente de acuerdo, por otra parte, un 39% de los encuestados manifestaron estar de acuerdo y tan solo un 4% respondieron estar en desacuerdo.

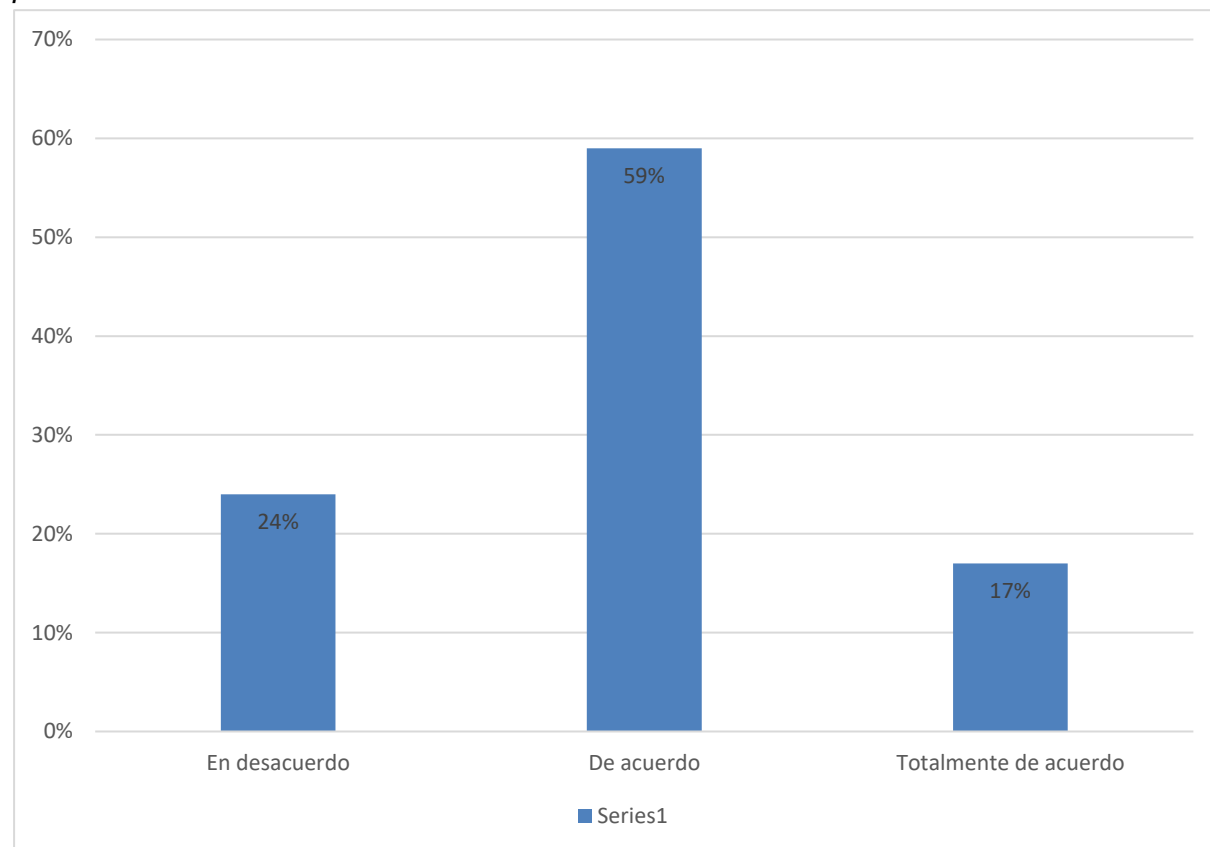
Tabla 13

Resultado de la conciliación extrajudicial y su relación con autonomía de la voluntad de las partes

	%	N
En desacuerdo	24.00%	24
De acuerdo	59.00%	59
Totalmente de acuerdo	17.00%	17
TOTAL	100%	100

Figura 6

Resultado de la conciliación extrajudicial y su relación con autonomía de la voluntad de las partes

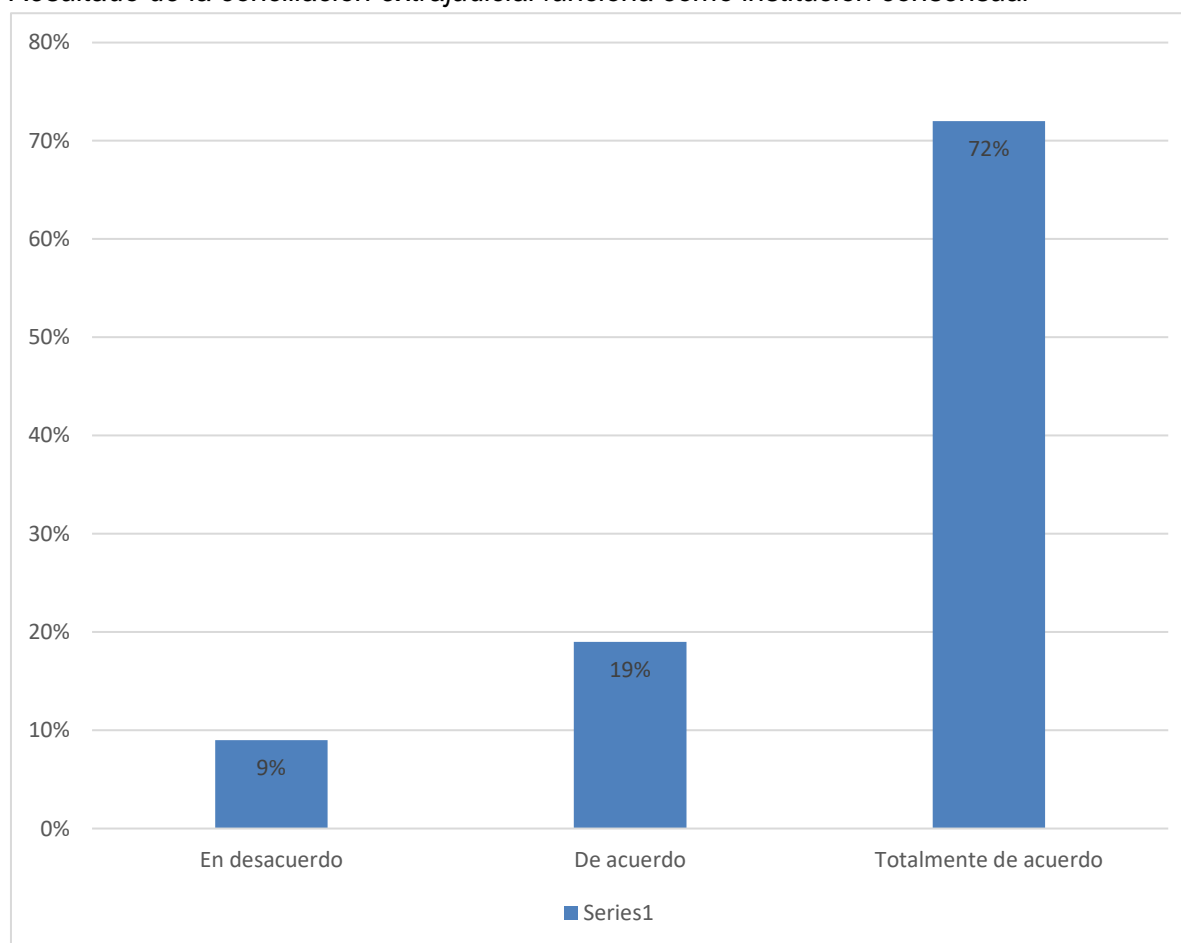


Interpretación

Referente a la conciliación extrajudicial y su relación con la autonomía de la voluntad de las partes, el 59% de los encuestados expresaron estar de acuerdo, por otro lado, un 24% manifestó estar en desacuerdo y solo un 17% contestaron estar totalmente de acuerdo.

Tabla 14*Resultado de la conciliación extrajudicial funciona como institución consensual*

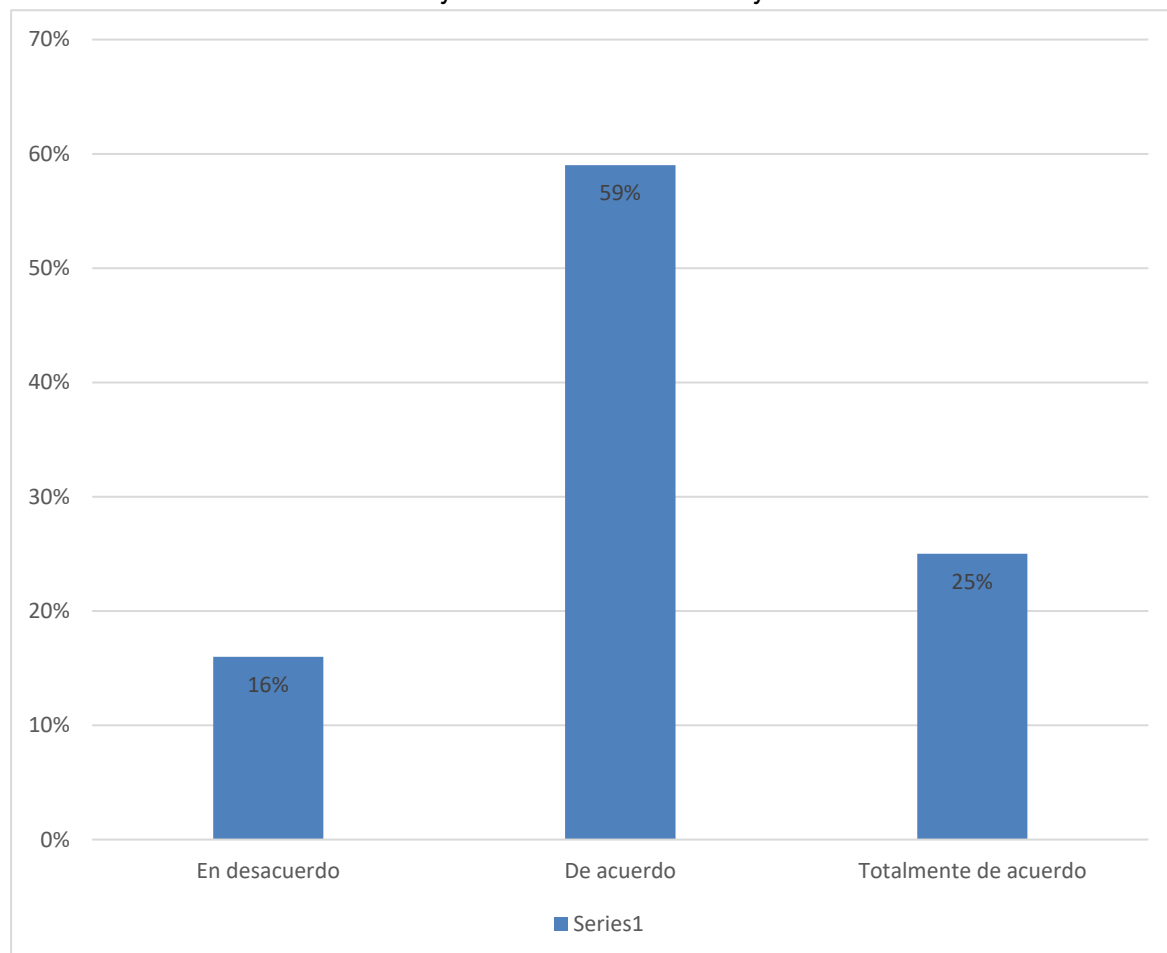
	%	N
En desacuerdo	9.00%	9
De acuerdo	19.00%	19
Totalmente de acuerdo	72.00%	72
TOTAL	100%	100

Figura 7*Resultado de la conciliación extrajudicial funciona como institución consensual***Interpretación**

Respecto a la conciliación extrajudicial como una institución consensual, el 72% de los encuestados dijeron estar totalmente de acuerdo, por otro lado, un 19% manifestó estar de acuerdo y solo un 9% contestaron estar en desacuerdo.

Tabla 15*Resultado de la conciliación extrajudicial tiene función no jurisdiccional*

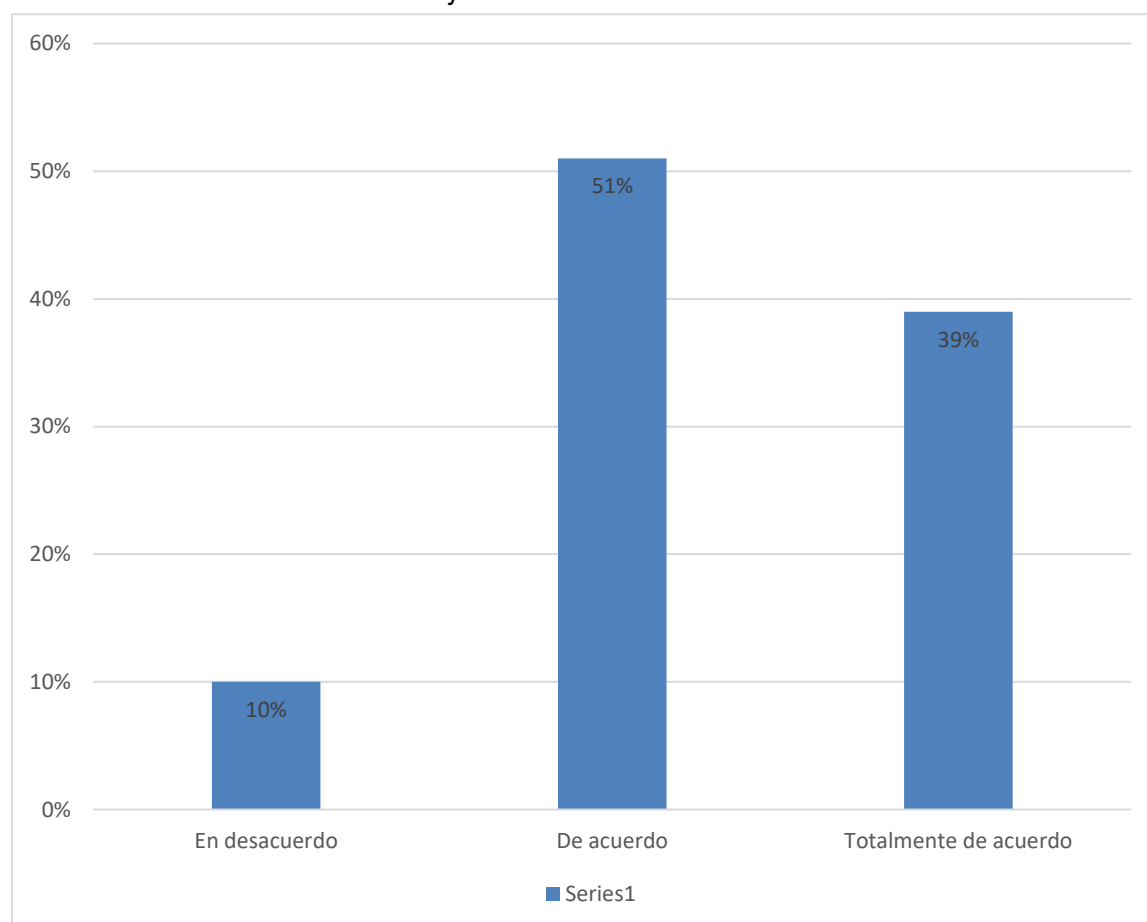
	%	N
En desacuerdo	16.00%	16
De acuerdo	59.00%	59
Totalmente de acuerdo	25.00%	25
TOTAL	100%	100

Figura 8*Resultado de la conciliación extrajudicial tiene función no jurisdiccional***Interpretación**

Respecto a que la conciliación extrajudicial tiene una función no jurisdiccional, el 59% de los encuestados expresaron estar de acuerdo, por otra parte, un 25% de los sondeos expresaron estar totalmente de acuerdo y tan solo un 16% respondieron estar en desacuerdo.

Tabla 16*Resultado de la conciliación extrajudicial brinda soluciones satisfactorias*

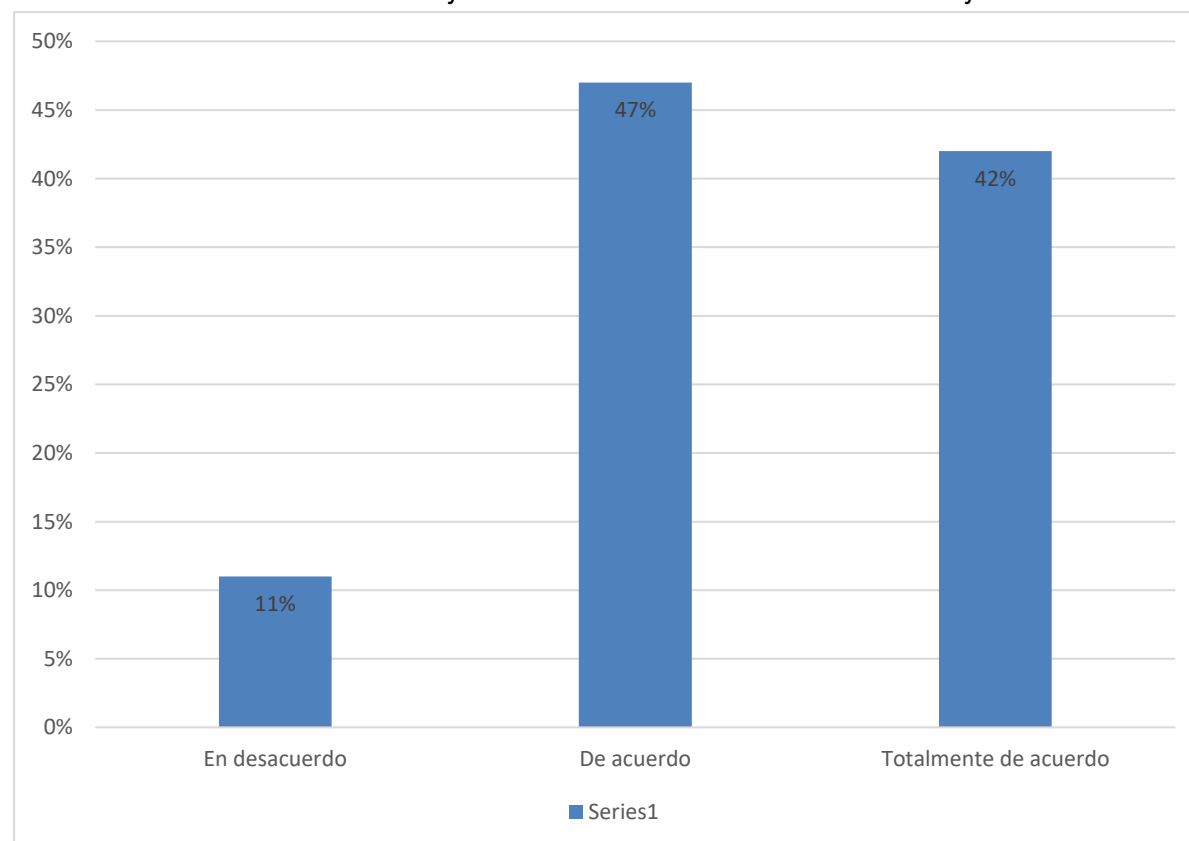
	%	N
En desacuerdo	10.00%	10
De acuerdo	51.00%	51
Totalmente de acuerdo	39.00%	39
TOTAL	100%	100

Figura 9*Resultado de la conciliación extrajudicial brinda soluciones satisfactorias***Interpretación**

Referente a que la conciliación extrajudicial brinda soluciones satisfactorias, el 51% de los encuestados dijeron estar de acuerdo, por otro lado, un 39% manifestó estar totalmente de acuerdo y solo un 10% contestaron estar en desacuerdo.

Tabla 17*Resultado de la conciliación extrajudicial tiene relación menor demandas judiciales*

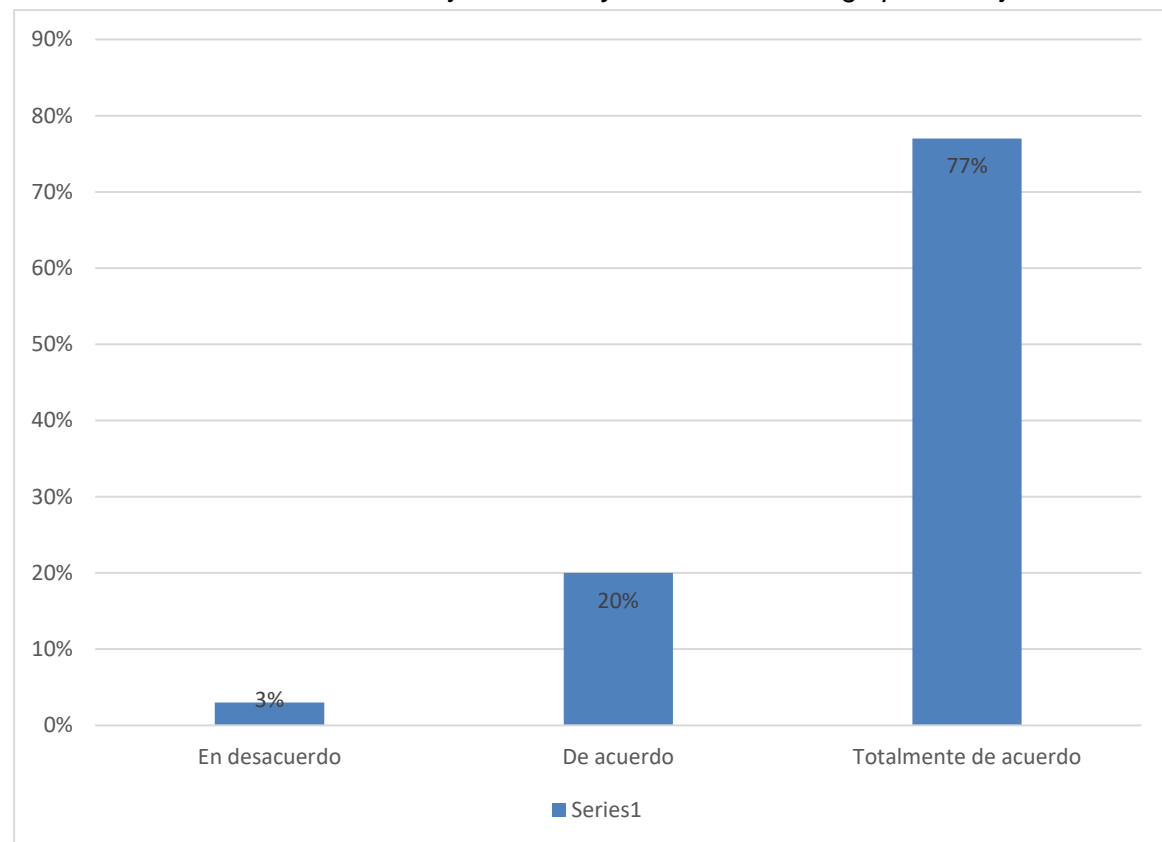
	%	N
En desacuerdo	11.00%	11
De acuerdo	47.00%	47
Totalmente de acuerdo	42.00%	42
TOTAL	100%	100

Figura 10*Resultado de la conciliación extrajudicial tiene relación menor demandas judiciales***Interpretación**

Referente a que la conciliación extrajudicial tiene relación con la menor presentación de demandas judiciales, el 47% de los encuestados contestaron estar de acuerdo, el 42% indicaron estar totalmente de acuerdo y solo un 11% señalaron estar en desacuerdo.

Tabla 18*Resultado de la conciliación extrajudicial influye sobre la descarga procesal judicial*

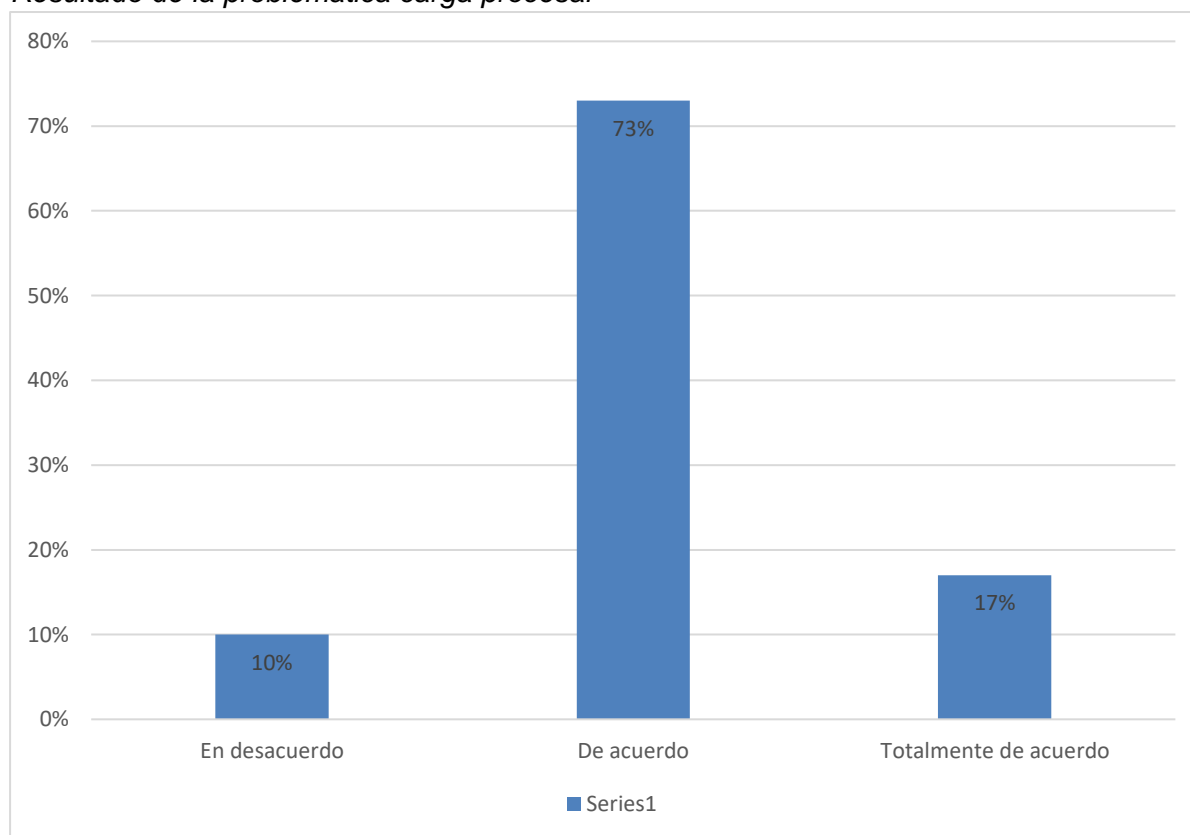
	%	N
En desacuerdo	3.00%	3
De acuerdo	20.00%	20
Totalmente de acuerdo	77.00%	77
TOTAL	100%	100

Figura 11*Resultado de la conciliación extrajudicial influye sobre la descarga procesal judicial***Interpretación**

Respecto a que la conciliación extrajudicial influye con la descargar procesal judicial, el 77% de los encuestados contestaron estar totalmente de acuerdo, el 20% señalaron estar de acuerdo y solo un 3% indicaron estar en desacuerdo.

Tabla 19*Resultado de la problemática carga procesal*

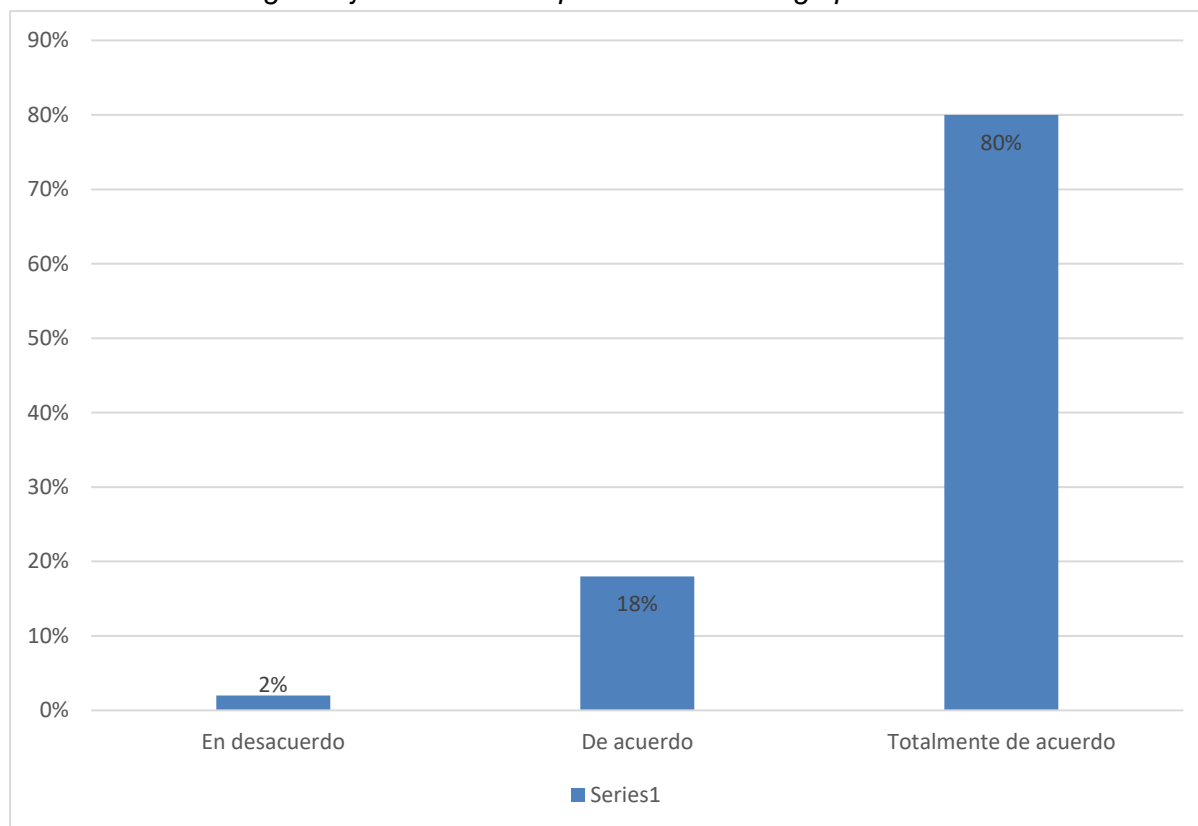
	%	N
En desacuerdo	10.00%	10
De acuerdo	73.00%	73
Totalmente de acuerdo	17.00%	17
TOTAL	100%	100

Figura 12*Resultado de la problemática carga procesal***Interpretación**

Referente a si conoce sobre la problemática que existe por la sobrecarga procesal, el 73% de los encuestados expresaron estar de acuerdo, por otra parte, un 17% de los sondeados manifestaron estar totalmente de acuerdo y tan solo un 10% respondieron estar en desacuerdo.

Tabla 20*Resultado de los órganos jurisdiccionales padecen sobrecarga procesal*

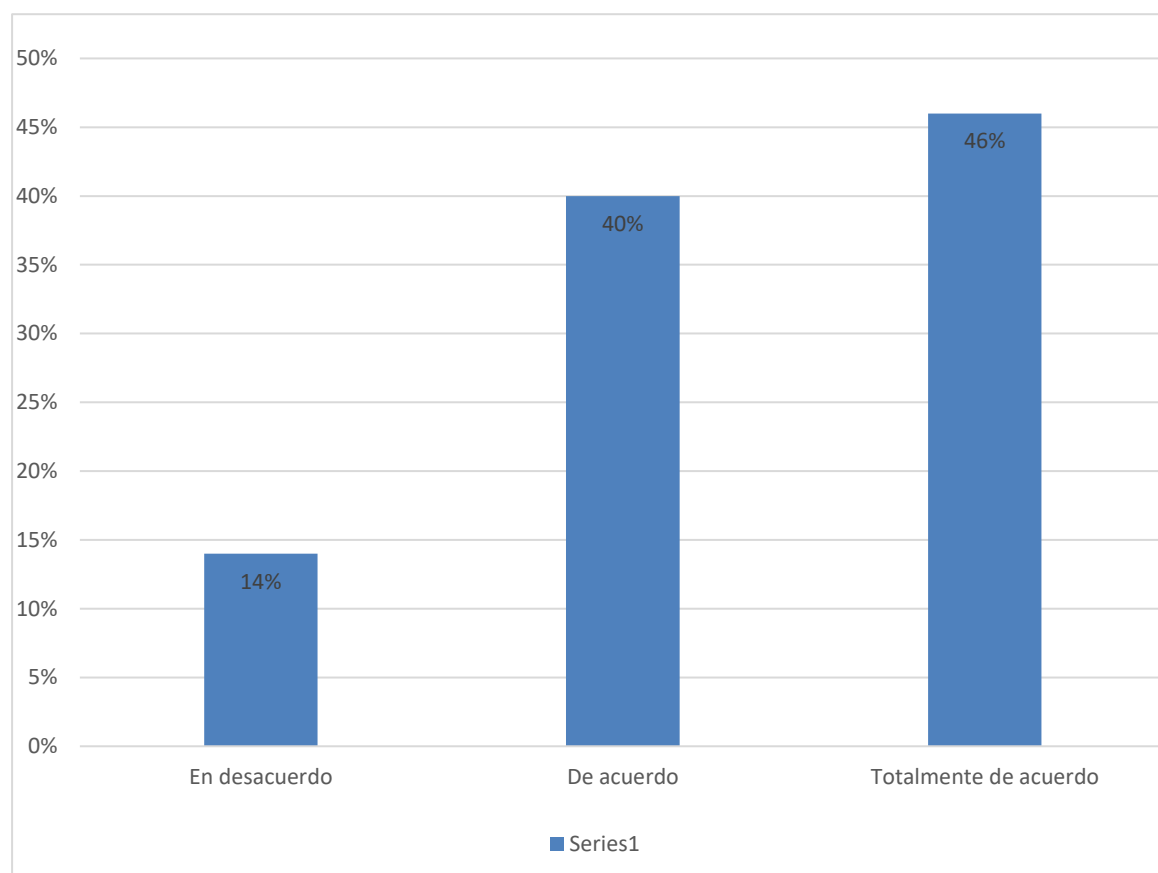
	%	N
En desacuerdo	2.00%	2
De acuerdo	18.00%	18
Totalmente de acuerdo	80.00%	80
TOTAL	100%	100

Figura 13*Resultado de los órganos jurisdiccionales padecen sobrecarga procesal***Interpretación**

Referente a que, si los órganos jurisdiccionales padecen de sobrecarga procesal, el 80% de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo, por otra parte, un 18% de los encuestados manifestaron estar de acuerdo y tan solo un 2% respondieron estar en desacuerdo.

Tabla 21*Resultado de la sobrecarga procesal influye en la administración de justicia*

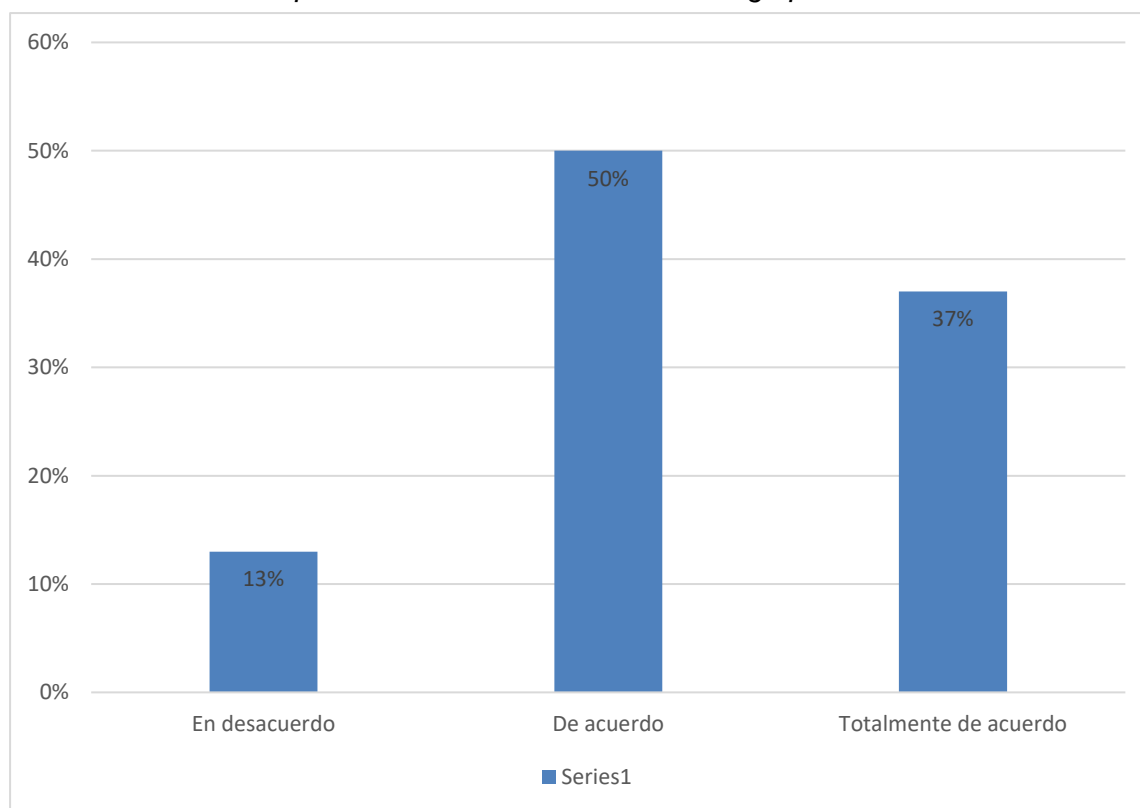
	%	N
En desacuerdo	14.00%	14
De acuerdo	40.00%	40
Totalmente de acuerdo	46.00%	46
TOTAL	100%	100

Figura 14*Resultado de la sobrecarga procesal influye en la administración de justicia***Interpretación**

Referente a la pregunta planteada que refiere sobre, si la sobrecarga procesal influye en la administración de justicia, el 46% de los encuestados respondieron estar totalmente de acuerdo; un 40% de los encuestados manifestaron estar de acuerdo y tan solo un 14% respondieron estar en desacuerdo.

Tabla 22*Resultado del debido proceso se relaciona con la descarga procesal*

	%	N
En desacuerdo	13.00%	13
De acuerdo	50.00%	50
Totalmente de acuerdo	37.00%	37
TOTAL	100%	100

Figura 15*Resultado del debido proceso se relaciona con la descarga procesal****Interpretación***

Referente a que, el debido proceso se relaciona con la descarga procesal, el 50% de los encuestados contestaron estar de acuerdo, por otra parte, un 37% de los encuestados manifestaron estar totalmente de acuerdo y tan solo un 13% respondieron estar en desacuerdo.

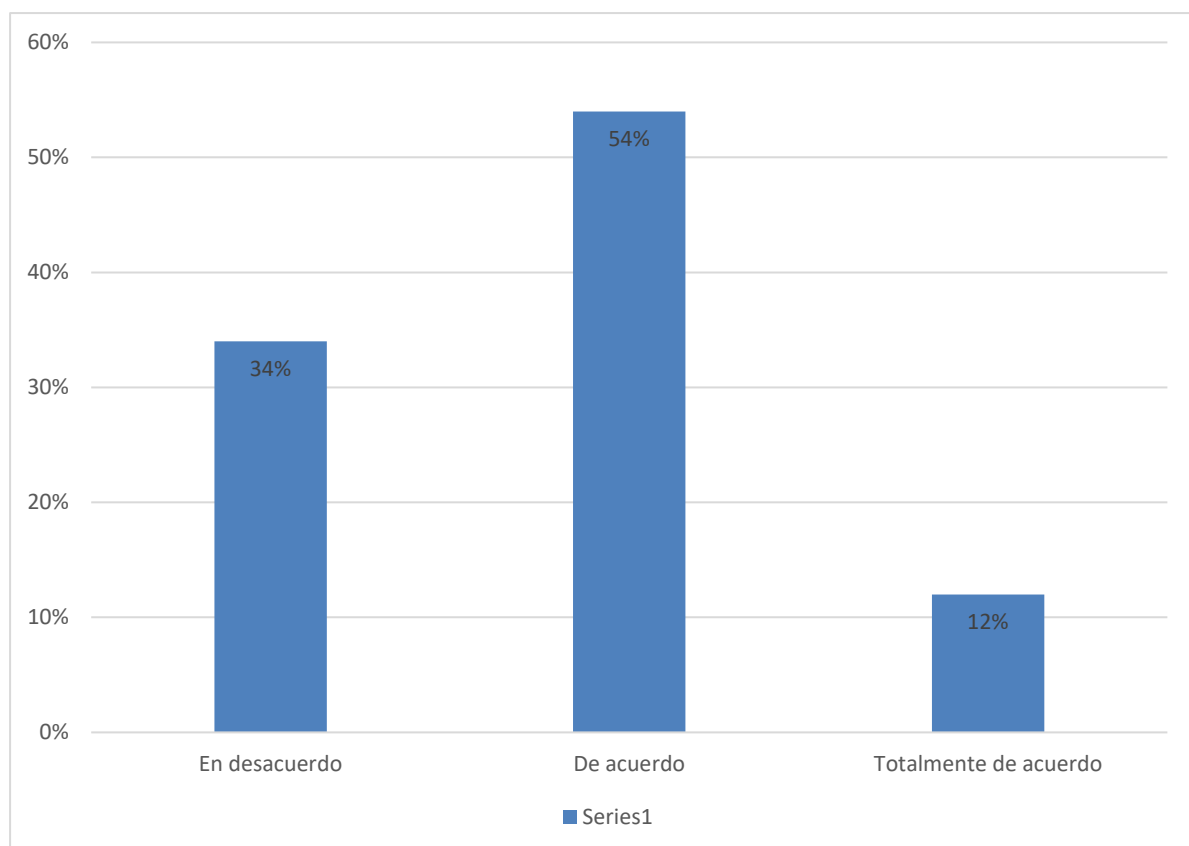
Tabla 23

Resultado de los medios del debido proceso se relacionan con la descarga procesal

	%	N
En desacuerdo	34.00%	34
De acuerdo	54.00%	54
Totalmente de acuerdo	12.00%	12
TOTAL	100%	100

Figura 16

Resultado de los medios del debido proceso se relacionan con la descarga procesal

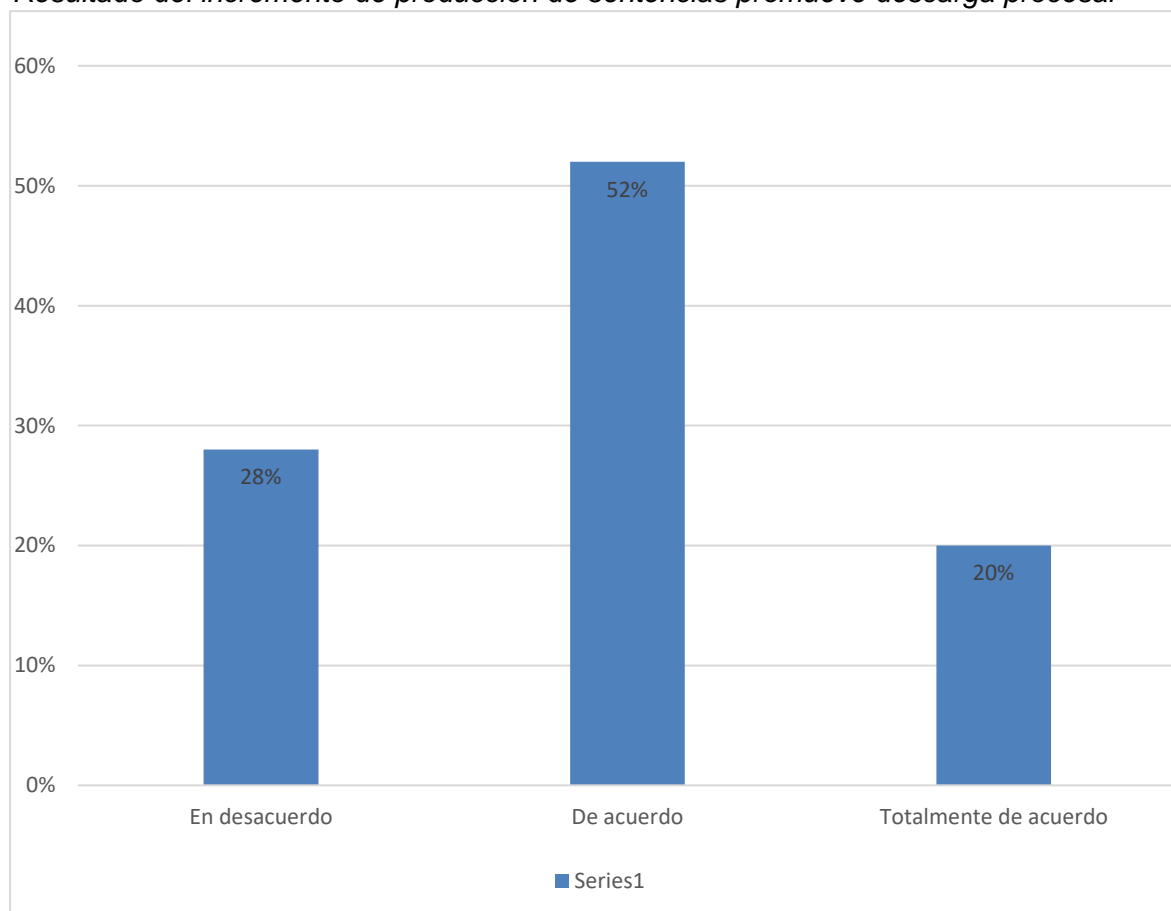


Interpretación

Respecto a que, los medios que conforman el debido proceso se relacionan con la descarga procesal, el 54% de los encuestados respondieron estar de acuerdo, por otro lado, un 34% manifestó estar totalmente de acuerdo y solo un 12% contestaron estar en desacuerdo.

Tabla 24*Resultado del incremento de producción de sentencias promueve descarga procesal*

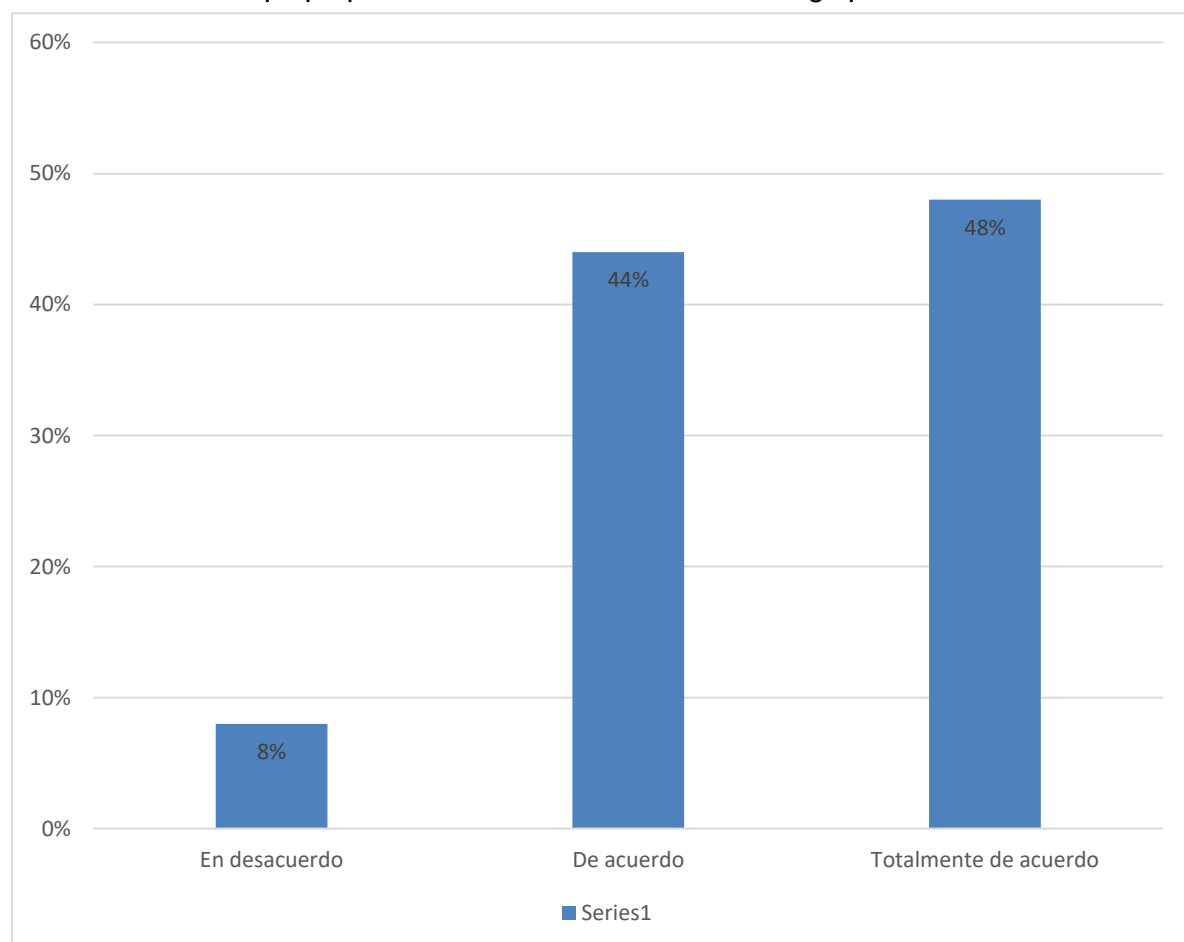
	%	N
En desacuerdo	28.00%	28
De acuerdo	52.00%	52
Totalmente de acuerdo	20.00%	20
TOTAL	100%	100

Figura 17*Resultado del incremento de producción de sentencias promueve descarga procesal***Interpretación**

Respecto a que, el incremento de la producción de sentencias es una forma de promover la descarga procesal, el 52% de los encuestados contestaron estar de acuerdo, el 28% expresaron estar en desacuerdo y solo un 20% señalaron estar totalmente de acuerdo.

Tabla 25*Resultado de la etapa preprocesal se relaciona con la descarga procesal*

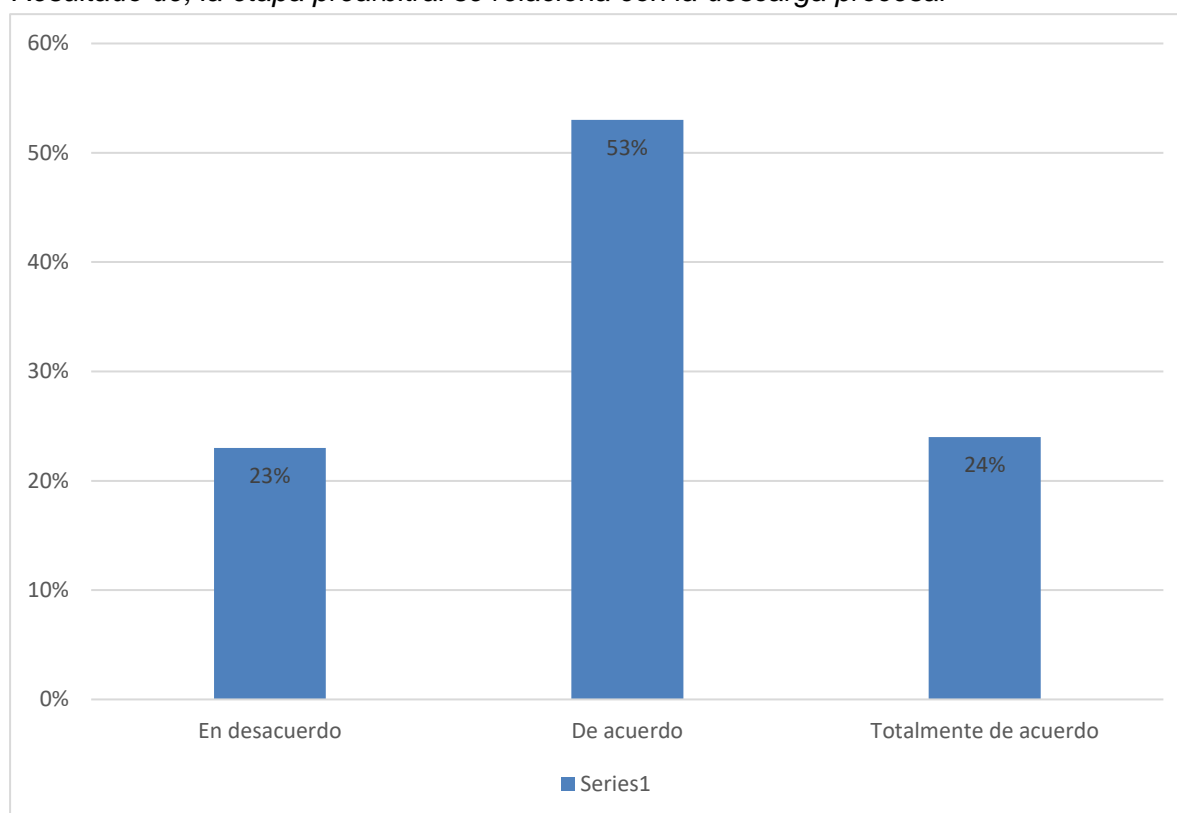
	%	N
En desacuerdo	8.00%	8
De acuerdo	44.00%	44
Totalmente de acuerdo	48.00%	48
TOTAL	100%	100

Figura 18*Resultado de la etapa preprocesal se relaciona con la descarga procesal***Interpretación**

Referente a que, la etapa preprocesal se relaciona con la descarga procesal, el 48% de los encuestados señalaron estar totalmente de acuerdo; un 44% manifestó estar de acuerdo y solo un 8% contestaron estar en desacuerdo.

Tabla 26*Resultado de, la etapa prearbitral se relaciona con la descarga procesal*

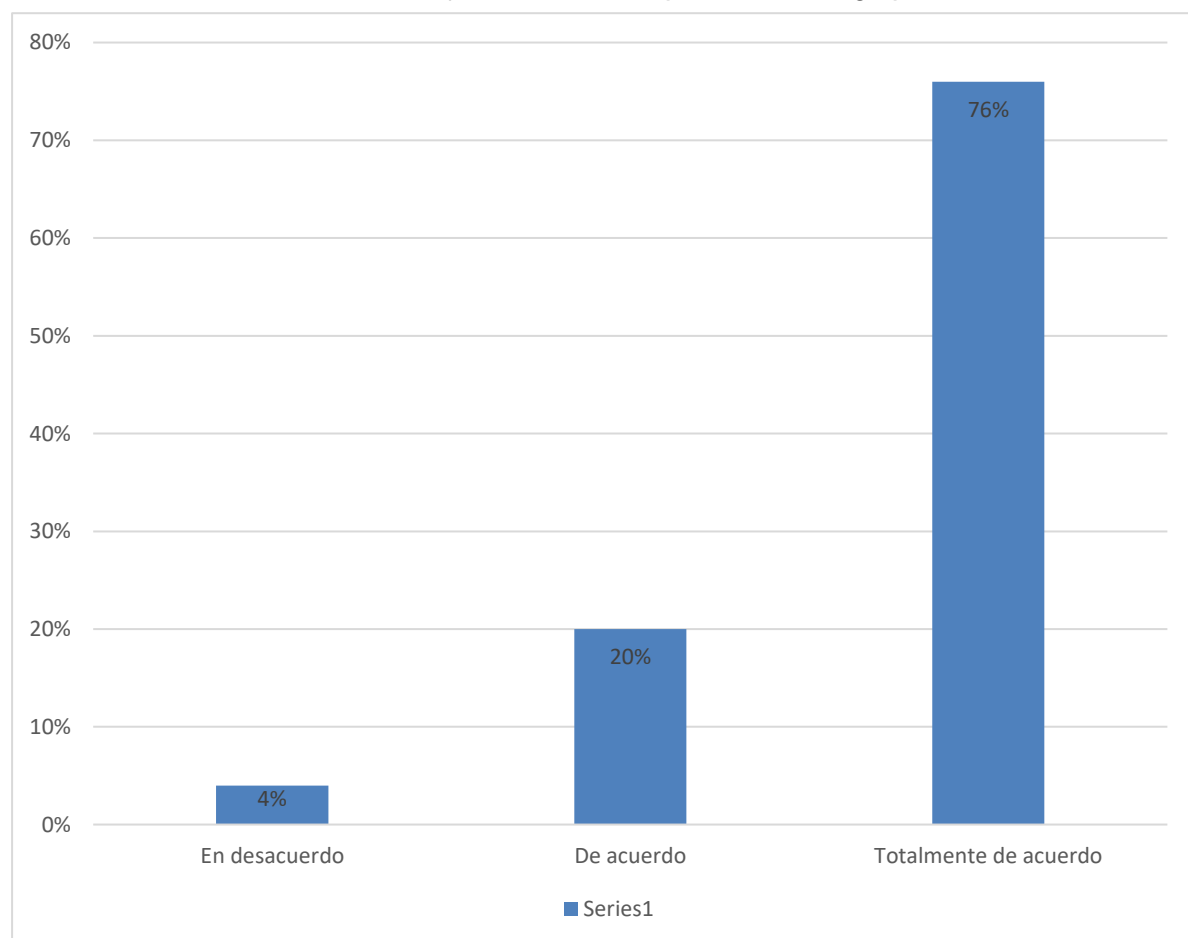
	%	N
En desacuerdo	23.00%	23
De acuerdo	53.00%	53
Totalmente de acuerdo	24.00%	24
TOTAL	100%	100

Figura 19*Resultado de, la etapa prearbitral se relaciona con la descarga procesal***Interpretación**

Referente a que, si la etapa prearbitral se relaciona con la descarga procesal, el 53% de los encuestados contestaron estar de acuerdo, por otra parte, un 24% de los encuestados manifestaron estar totalmente de acuerdo y tan solo un 23% respondieron estar en desacuerdo.

Tabla 27*Resultado de la conciliación extrajudicial funciona para la descarga procesal*

	%	N
En desacuerdo	4.00%	4
De acuerdo	20.00%	20
Totalmente de acuerdo	76.00%	76
TOTAL	100%	100

Figura 20*Resultado de la conciliación extrajudicial funciona para la descarga procesal***Interpretación**

Respecto a que, la conciliación extrajudicial funciona para la descarga procesal, el 76% de los encuestados contestaron estar totalmente de acuerdo; un 20% manifestó estar de acuerdo y solo un 4% dijeron estar en desacuerdo.

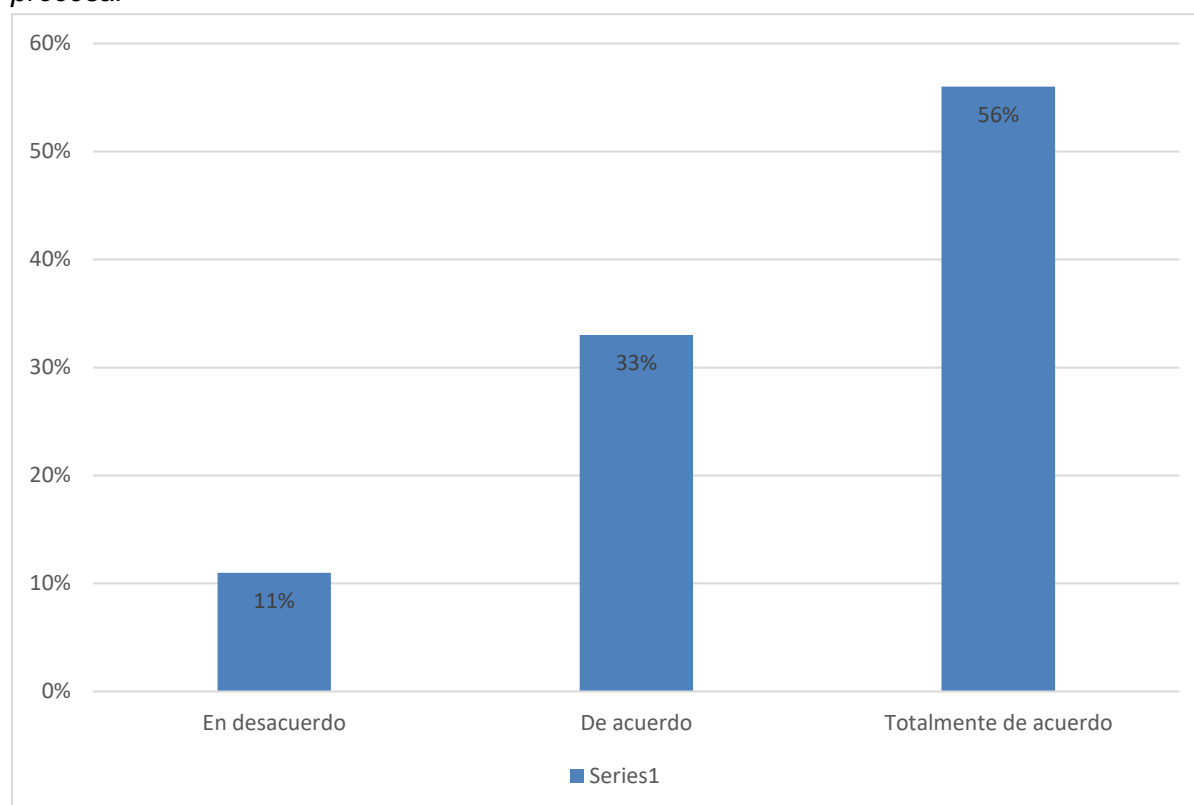
Tabla 28

Resultado de los mecanismos alternativos de solución de conflictos influyen en la descarga procesal

	%	N
En desacuerdo	11.00%	11
De acuerdo	33.00%	33
Totalmente de acuerdo	56.00%	56
TOTAL	100%	100

Figura 21

Resultado de los mecanismos alternativos de solución de conflictos influyen en la descarga procesal



Interpretación

Referente a que, los MASC influiría en la descarga procesal, el 56% de los encuestados contestaron estar totalmente de acuerdo, por otra parte, un 33% de los encuestados manifestaron estar de acuerdo y finalmente tan solo un 11% dijeron estar en desacuerdo.

4.3. Contrastación de hipótesis

Para contrastar las conjeturas se empleó la prueba X^2 que contiene la información que fue procesada mediante el programa estadístico SPSS, versión 25, lo cual permitió contrastar las conjeturas planteadas.

Hipótesis principal

La conciliación extrajudicial se relaciona significativamente con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.

Hipótesis nula: La conciliación extrajudicial no se relaciona significativamente con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.

Hipótesis alternativa: La conciliación extrajudicial se relaciona significativamente con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.

Tabla 29

Contrastación de la hipótesis principal

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
X ² de Pearson	79,325 ^a	4	0,000
Razón de verosimilitud	89,899	4	0,000
Asociación lineal por lineal	17,318	1	0,000
N de casos válidos	100		

H₁: La conciliación extrajudicial se relaciona significativamente con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.

H₀: La conciliación extrajudicial no se relaciona significativamente con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.

$$X^2 = 79.325 \text{ es mayor que } X^2c = 9.488$$

El resultado fue: 79.325 es mayor que $X^2_c = 9.488$, de esta manera, se rechaza la H_0 hipótesis nula y se acepta la H_1 hipótesis alternativa, La conciliación extrajudicial se vincula significativamente con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro. Los resultados se corroboran con el valor de la significancia asintótica bilateral de 0.000, menor a la significancia teórica = 0.05.

Hipótesis específicas

Hipótesis específica 1

Los medios autocompositivos se relacionan significativamente con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.

Hipótesis nula

Los medios autocompositivos no se relacionan significativamente con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.

Hipótesis alternativa

Los medios autocompositivos se relacionan significativamente con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.

Tabla 30

Contrastación de la hipótesis específica 1

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
X ² de Pearson	70,052 ^a	4	0,000
Razón de verosimilitud	64,329	4	0,000
Asociación lineal por lineal	14,914	1	0,000
N de casos válidos	100		

H₁: Los medios autocompositivos se relaciona significativamente con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.

H₀: Los medios autocompositivos no se relaciona significativamente con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.

$X^2 = 70.052$ es mayor que $X^2_c = 9.488$

El resultado de fue: 70.052 es mayor que $X^2_c = 9.488$, de esta manera, se rechaza la H_0 hipótesis nula y se acepta la H_1 hipótesis alternativa, Los medios autocompositivos se relaciona significativamente con la DesPro en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro. Estos resultados se corroboran con el valor de la significancia asintótica bilateral de 0.000, menor a la significancia teórica = 0.05.

Hipótesis específica 2

La vía prejudicial y vía prearbitral se relaciona significativamente con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.

Hipótesis nula

La vía prejudicial y vía prearbitral no se relaciona significativamente con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.

Hipótesis alternativa

La vía prejudicial y vía prearbitral se relaciona significativamente con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.

Tabla 31

Contrastación de la hipótesis específica 2

	Valor	df	Significación asintótica (bilateral)
X^2 de Pearson	67,322 ^a	4	0,000
Razón de verosimilitud	60,459	4	0,000
Asociación lineal por lineal	38,064	1	0,000
N de casos válidos	100		

H₁: La vía prejudicial y vía prearbitral se relaciona significativamente con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.

H₀: La vía prejudicial y vía prearbitral no se relaciona significativamente con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.

$X^2 = 67.322$ es mayor que $X^2_c = 9.488$

El resultado de fue: 67.322 es mayor que $X^2_c = 9.488$, de esta manera, se rechaza la H_0 hipótesis nula y se acepta la H_1 hipótesis alternativa, La vía prejudicial y vía prearbitral se relacionan significativamente con la DesPro en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro. Estos resultados se corroboran con el valor de la significancia asintótica bilateral de 0.000, menor a la significancia teórica = 0.05.

CAPÍTULO V
DISCUSIONES, CONCLUSIONES Y
RECOMENDACIONES

5.1. Discusiones

Con los resultados logrados, los antecedentes empleados se realizó la discusión de los mismos, teniendo en consideración que siendo un estudio relacional se aplicó el método inductivo, es decir, de los hechos observados se buscó la generalización de los mismos sustentados en los resultados inferenciales conseguidos.

Hipótesis principal

Respecto a los resultados que se obtuvieron, se puede expresar que, en la hipótesis principal se apoyan en la teoría y antecedentes: La conciliación extrajudicial se vinculan de manera significativa con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro. Nuestra hipótesis se respalda en los siguientes antecedentes y teoría:

Losada (2017) realizó una interpretación de la legislación y la jurisprudencia, así como la métrica para realizar el análisis teórico de la conciliación extrajudicial en el asunto civil en Colombia.

Corresponde resaltar que la CEJ, al ser un MASC, permite a las partes recurrir a un tercero para que les ayude a resolver la discusión en forma pacífica, sin necesidad de acudir al Poder Judicial. Este tercero, no propone, no decide, ni siquiera interpreta la norma en conflicto, solo se limita a proponer una posible solución al problema que se está planteando.

En ese sentido, se puede entender y avizorar que, el éxito de la conciliación depende de la voluntad de las partes, porque CEJ es la manera más eficiente para acabar con la controversia; pero eso será posible siempre y cuando exista voluntad para conciliar. En ese sentido, la conciliación (para el derecho) es un MASC intersubjetivos cualificados, convirtiéndose en una herramienta confiable y

transparente, teniendo como ventaja la esencia justa y equitativa que se necesita; de manera que, reconstruye el tejido social, la cual se entiende como una institución socio jurídica. Por tanto, es un mecanismo extrajudicial de solución de conflictos es un espacio de diálogo al cual recurren las partes de un conflicto para buscar una solución rápida y flexible a sus diferencias.

Hipótesis específica 1

Los medios auto compositivos y hetero compositivos se relacionan significativamente con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.

Considerando que, el fortalecimiento jurisdiccional es importante en la medida que se terminen con los fines trazados, vale decir, una correcta tutela jurisdiccional, para un correcto desarrollo de la descarga procesal. Siguiendo con este razonamiento, se debe tener presente que, la descarga procesal desarrolla su aceleración, por ejemplo, en los expedientes judiciales electrónicos; pero para tener resultados positivos y trascendentes, se tiene que poner énfasis en las capacitaciones, lo que se quiere es potenciar el nivel de proyección procesal no solo de los jueces, sino también de los asistentes y auxiliares jurisdiccionales.

Hipótesis específica 2

La vía prejudicial y vía prearbitral se relaciona significativamente con la descarga procesal en segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro. Todo lo señalado se basa en la teoría.

De ahí que se expresa que, al indicar que la conciliación como institución jurídica, se aluden dos vertientes teóricas, una concepción de preprocesal, y otra *intra proceso*, lo cual se ubica dentro de los estudios exploratorios.

Tenemos en cuenta que, la conciliación es una institución que reúne a las

partes en conflicto para minorar sus divergencias; de manera que, con su participación, poder propiciar un diálogo adecuado entre las partes, con la finalidad de que, a través del conciliador extrajudicial, hallen una solución final a sus diferencias.

Ahora bien, en el marco de un correcto funcionamiento donde se tome en cuenta una vía prejudicial y prearbitral se logrará la aceleración de la descarga procesal, debemos tener presente que, la optimización en la labor de descarga desempeña un rol fundamental y esto tiene que ver mucho con la carga procesal; ya que, si su monitoreo es constante y permanente, entonces, tendremos como resultado una correcta aceleración en la descarga procesal.

Más aún, si lo que se quiere es reducir la carga procesal, para el ejercicio necesario y el interés que lo beneficie o no, a través de su pretensión. Posiblemente la mejor manera de entender el significado de la carga procesal sea entender a la primera que se presenta en el proceso, como es la carga del demandado de comparecer en el proceso.

5.2. Conclusiones

Primera: Se estableció que, la conciliación extrajudicial se vincula significativamente con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.

Segunda: Se concluyó que, los medios auto compositivos y heterocompositivos se relacionan significativamente con la descarga procesal en el mismo tribunal de paz letrado de Lima Centro.

Tercera: Se llegó a determinar que, la vía prejudicial y vía prearbitral se relacionan significativamente con la descarga procesal en el mismo tribunal de paz letrado de Lima Centro.

5.3. Recomendaciones

Primera: Se recomienda a los colegios profesionales de abogados tanto de la ciudad de Lima como del interior del país, que organicen una serie de cursos, diplomados, talleres sobre los MASC, a fin de que gran cantidad de la sociedad letrada y no letrada tengan conocimientos sobre la importancia que tienen estos mecanismos extraprocesales; de esa manera poder utilizarlos y así coadyuvar a la descarga procesal de los juzgados.

Segunda: Se recomienda a los colegios profesionales de abogados, instar a sus agremiados, a que utilicen la conciliación como un MASC, como primer instrumento de solución, a fin de no llegar a la etapa judicial, por lo que deberán de atender de manera adecuada a sus clientes, ante ello el Comité de Ética deberá de actuar de manera adecuada frente a las denuncias de personas naturales.

Tercera: Se recomienda al Poder Judicial que continúe con la política de descarga procesal que viene efectuando, contratando a personal específico que trabaje los expedientes que vienen estando paralizados por mucho tiempo.

REFERENCIAS

- Bobadilla, M. (2017). *La mediación familiar. Una vía extrajudicial de gestión de conflictos en el ejercicio de los derechos de la infancia y la adolescencia. Un estudio comparado entre Chile y Cataluña* [Tesis doctoral, Universitat de Barcelona]. Repositorio Institucional UB. <http://hdl.handle.net/2445/121126>
- Cabral, L. (2020). *La conciliación extrajudicial en la cultura de paz en usuarios del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Lima – 2019* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/45149>
- Cerrón, Z. (2017). *La conciliación extrajudicial y su influencia en la descarga procesal en el 1º juzgado de paz letrado civil, 1º juzgado de paz letrado de familia, 1º juzgado civil y 1º juzgado de familia de la ciudad de Chiclayo, en el periodo 2011-2014* [Tesis de maestría, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional UNPRG. <https://hdl.handle.net/20.500.12893/7425>
- Código Procesal Civil. (1993). *Lpderecho*. <https://lpderecho.pe/texto-unico-ordenado-codigo-procesal-civil-actualizado/>
- Código Civil. (1984). *Lpderecho*. <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>
- Fernández, W. (2019). *Comentarios a la ley de conciliación extrajudicial peruana*. Ubiulex.
- Guevara, J. (2020). *Políticas públicas respecto a la conciliación extrajudicial en la satisfacción de los usuarios de Chiclayo* [Tesis de maestría, Universidad César Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. <https://hdl.handle.net/20.500.12692/47962>
- Humire, S. (2019). *La conciliación extrajudicial, una forma de solución de conflictos y su implicancia en el acceso a la jurisdicción* [Tesis de maestría, Universidad

Nacional De Cajamarca]. Repositorio Institucional UNC.
<http://hdl.handle.net/20.500.14074/3171>

Ley N° 27218. (1999). *Ley que prorroga la obligatoriedad de la Ley N° 26872, Ley de Conciliación Extrajudicial*. <https://peru.justia.com/federales/leyes/27218-dec-9-1999/gdoc/>

Ley N° 26872. (1997). *Ley de Conciliación*.
https://cdn.gacetajuridica.com.pe/laley/LEY%20N%C2%BA26872_LALEY.pdf

Lizano, F. (2015). *La mediación familiar y el desarrollo de una cultura de paz en la ciudad de Ambato* [Tesis de maestría, Universidad Técnica De Ambato].
Repositorio Institucional UTA.
<https://repositorio.uta.edu.ec/jspui/handle/123456789/12499>

Losada, N. (2017). *Eficacia de la conciliación extrajudicial en derecho en materia civil en Bogotá: estudio de caso centro de conciliación de la Personería de Bogotá, años 2010 a 2014* [Tesis de maestría, Universidad Del Rosario]. Repositorio Institucional UROSARIO.
<http://repository.urosario.edu.co/handle/10336/12920>

Montero, J. (2012). *La Prueba en el proceso civil*. Civitas.

ANEXOS

Anexo 1. Matriz de consistencia

Problemas	Objetivos	Hipótesis	Variables	Dimensiones	Metodología
General	General	General		Mecanismos	Método: inductivo
¿De qué manera la conciliación extrajudicial se relaciona con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro?	Determinar de qué manera la conciliación extrajudicial se relaciona con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.	La conciliación extrajudicial se relaciona significativamente con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.	Conciliación Extrajudicial	alternativos de solución de conflictos Autonomía y voluntad de las partes	Enfoque: cuantitativo Tipo: básico Diseño: no experimental Nivel: relacional
Específicos	Específicos	Específicas	Descarga procesal	Identificar la carga procesal de todos los despachos judiciales Promover jornadas extraordinarias de descarga procesal	Técnica: encuesta Instrumento: cuestionario
¿De qué manera los medios autocompositivos y los heterocompositivos se relacionan con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro?	Determinar la relación de los medios autocompositivos y heterocompositivos con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.	HE1.- Los medios autocompositivos y heterocompositivos se relacionan significativamente con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.			
¿De qué manera la vía prejudicial y vía prearbitral se relacionan con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro?	Determinar la relación de la vía prejudicial y prearbitral con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.	HE2.- La vía prejudicial y vía prearbitral se relacionan significativamente con la descarga procesal en el segundo juzgado de paz letrado de Lima Centro.			

Anexo 2. Operacionalización de variables

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones /Indicadores
Variable 1 Conciliación extrajudicial	Es un procedimiento, rápido y económico, que permite solucionar los enfrentamientos, con el apoyo de un tercero denominado. Mediante el diálogo, el conciliador, favorece la comunicación entre las partes para la superación de las controversias y llegar a acuerdos que puedan satisfacer a todos los involucrados, para después suscribir el Acta de Conciliación.	Los valores y la escala de Likert, son de carácter Politémicas y que vienen a ser aquel grado otorgado a cada factor un cierto nivel significativo, para que produzca contundencia en la recaudación de datos a nuestra muestra. Distribuyéndose en Totalmente de acuerdo (1), De acuerdo (2), NA/ND (3), En desacuerdo (4) y Totalmente desacuerdo (5). De la desintegración de las unidades (variable) se generó las dimensiones e indicadores.	<p style="text-align: center;">Dimensión 1: Mecanismos alternativos de solución de conflictos</p> <p style="text-align: center;">Indicador: Medio autocompositivo</p> <p style="text-align: center;">Indicador: Medio heterocompositivo</p> <p style="text-align: center;">Indicador: Resolver conflictos judiciales</p> <p style="text-align: center;">Dimensión 2: Autonomía y voluntad de las partes</p> <p style="text-align: center;">Indicador: Institución consensual</p> <p style="text-align: center;">Indicador: Función no jurisdiccional</p> <p style="text-align: center;">Indicador: Soluciones satisfactorias</p>

Variable	Definición conceptual	Definición operacional	Dimensiones /Indicadores
<p>Variable 2</p> <p>Descarga procesal</p>	<p>Es la reducción de la congestión judicial.</p>	<p>Los valores y la escala de Likert son de carácter Politómicas y que vienen a ser aquel grado otorgando acada factor un cierto nivel significativo para que produzca contundencia enla recaudación de datos a nuestra muestra.Distribuyéndose enTotalmente de acuerdo (1),De acuerdo (2), NA/ND (3),En desacuerdo (4) y Totalmente desacuerdo(5). De la desintegraciónde las unidades (variable) se generó las dimensionese indicadores.</p>	<p>Dimensión 1: Identificar la carga procesal de todos los despachos judiciales</p> <p>Indicador:</p> <p>Inventario de expedientes</p> <p>Indicador:</p> <p>Identificar complejidad de los procesos</p> <p>Indicador:</p> <p>Incremento de la producción de sentencias</p> <p>Dimensión 2:</p> <p>Promover jornadas extraordinarias de descarga procesal</p> <p>Indicador:</p> <p>Realización de maratones laborales extraordinarias</p> <p>Indicador:</p> <p>Impulsar los procesos judiciales</p> <p>Indicador:</p> <p>Monitoreo de la producción de los procesos judiciales</p>

Anexo 3. Cuestionario

Estimado encuestado, el presente cuestionario es parte de una investigación que pretende obtener información sobre la conciliación extrajudicial y la carga procesal.

Edad: _____ años Sexo: (F) (M)

Indicación: Marque con un aspa (x) la respuesta que crea usted conveniente.

1. ¿Conoce usted los alcances de la Conciliación extrajudicial como Mecanismo Alternativo de Solución de Conflictos?
 - a) En desacuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Totalmente de acuerdo

2. ¿Conoce usted los alcances de la Conciliación y su relación con el debido proceso?
 - a) En desacuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Totalmente de acuerdo

3. ¿Conoce usted los alcances de la Conciliación extrajudicial como método para resolver la sobrecarga procesal?
 - a) En desacuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Totalmente de acuerdo

4. ¿Considera Ud. que la conciliación extrajudicial funciona como método para resolver conflictos judiciales?
 - a) En desacuerdo
 - b) De acuerdo
 - c) Totalmente de acuerdo

5. ¿Considera Ud. que la conciliación extrajudicial se relaciona con la autonomía de la voluntad de las partes?

- a) En desacuerdo
- b) De acuerdo
- c) Totalmente de acuerdo

6. ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial funciona como una institución consensual?

- a) En desacuerdo
- b) De acuerdo
- c) Totalmente de acuerdo

7. ¿Considera Ud. que la conciliación extrajudicial tiene una función no jurisdiccional?

- a) En desacuerdo
- b) De acuerdo
- c) Totalmente de acuerdo

8. ¿Considera Ud. que la conciliación extrajudicial brinda soluciones satisfactorias?

- a) En desacuerdo
- b) De acuerdo
- c) Totalmente de acuerdo

9. ¿Considera usted que la conciliación extrajudicial tiene relación con la menor presentación de demandas judiciales?

- a) En desacuerdo
- b) De acuerdo

10. ¿Considera Ud. que la conciliación extrajudicial influye con la descarga procesal judicial?

- a) En desacuerdo
- b) De acuerdo
- c) Totalmente de acuerdo

Estimado encuestado, el presente cuestionario es parte de una investigación que pretende obtener información sobre el proceso de tenencia y su influencia en la conducta de las partes procesales.

1. ¿Conoce Ud. sobre la problemática que existe por la descarga procesal?

- a) En desacuerdo
- b) De acuerdo
- c) Totalmente de acuerdo

2. ¿Considera Ud. que los órganos jurisdiccionales padecen de descarga procesal?

- a) En desacuerdo
- b) De acuerdo
- c) Totalmente de acuerdo

3. ¿Considera Ud. que la descarga procesal influye en la administración de justicia?

- a) En desacuerdo
- b) De acuerdo
- c) Totalmente de acuerdo

4. ¿Considera Ud. que el debido proceso se relaciona con la descarga procesal?

- a) En desacuerdo
- b) De acuerdo
- c) Totalmente de acuerdo

5. ¿Considera Ud. que los medios que conforman el debido proceso se relacionan con la descarga procesal?

- a) En desacuerdo
- b) De acuerdo
- c) Totalmente de acuerdo

6. ¿Considera Ud. que el incremento de la producción de sentencias es una forma de promover la descarga procesal?

- a) En desacuerdo
- b) De acuerdo
- c) Totalmente de acuerdo

7. ¿Considera Ud. que la etapa preprocesal se relaciona con la descarga procesal?

- a) En desacuerdo
- b) De acuerdo
- c) Totalmente de acuerdo

8. ¿Considera Ud. que la etapa prearbitral se relaciona con la descarga procesal?

- a) En desacuerdo
- b) De acuerdo
- c) Totalmente de acuerdo

9. ¿Considera Ud. que la conciliación extrajudicial funciona para la descarga procesal?

- a) En desacuerdo
- b) De acuerdo
- c) Totalmente de acuerdo

10. ¿Considera Ud. que los Mecanismos alternativos de Solución de Conflictos influiría en la descarga procesal?

- a) En desacuerdo
- b) De acuerdo
- c) Totalmente de acuerdo